



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 12 de marzo de 2020

Número 59

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 5: autos 911/19, 1066/19, 371/17, 38/19 y
225/15 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Coria del Río.—Número 1: autos 517/18. 8

AYUNTAMIENTOS:

- Albalá del Aljarafe: Convenio Colectivo del personal laboral 9
- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de reparcelación 22
- Alcolea del Río: Presupuesto general ejercicio 2020 22
- Las Cabezas de San Juan: Reglamento municipal 22
- Cantillana: II Concurso nacional de pintura «Ocaña» 2020. 22
- Constantina: Proyecto de actuación 24
- Dos Hermanas: Padrones fiscales 24
- Mairena del Alcor: Convocatoria para la provisión de siete plazas
(una por movilidad y seis por turno libre) de Policía Local 24
- Palomares del Río: Masa salarial del personal laboral para 2020 40
- El Pedroso: Proyecto de actuación 40
- La Rinconada: Convocatoria de subvenciones (BDNS). 41
- Santiponce: Presupuesto general ejercicio 2020. 42

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:
Convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico Medio
de Trabajo Social. 44
- Convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico Superior
de Derecho 49

SUPLEMENTO NÚM. 4

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto soterramiento de tramo de LAMT 15(20) kV «Castilblco» de S.E. «Cala» y nuevo CD en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos P-7492M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Calle Pilar Viejo s/n.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de tramo de LAMT y nuevo C.D. (2L+P).

Línea eléctrica.

Origen: Nuevo apoyo n.º 1 // nuevo apoyo n.º 2 / nuevo CD.

Final: Nuevo apoyo n.º 2 /// nuevo CD / CD 17339 «CDT-Egido»

Término municipal afectado: Castilblanco de los Arroyos.

Tipo: Aérea /// subterránea.

Longitud en km: 0,101 // 0,403

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A) // RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 K AL+H16.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 15-20 kV / B2.

Presupuesto: 79.531,07 euros.

Referencia: R.A.T.: 112812. Exp.: 283680

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: «<http://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html>» y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-7351-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 911/2019 Negociado: 2E

N.I.G.: 41091444S2016000791

De: D/Dª. JUAN ANTONIO DIAZ GARRIDO

Abogado:

Contra: D/Dª. CASALTA CONSTRUCCION, REFORMAS Y REHABILITACION, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 911/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO DIAZ GARRIDO contra CASALTA CONSTRUCCION, REFORMAS Y REHABILITACION, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13/11/19 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de JUAN ANTONIO DIAZ GARRIDO, contra CASALTA CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REHABILITACIÓN SL se dictó resolución judicial en fecha 7/05/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por JUAN ANTONIO DIAZ GARRIDO contra CASALTA CONSTRUCCION REFORMAS Y REHABILITACION SL, debo condenar y condeno a que abone al actor la cantidad de (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS) 8.464,96 EUROS”.

SEGUNDO.-Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

• S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a CASALTA CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REHABILITACIÓN SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.464,96 euros en concepto de principal, más la de 1.693 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. MARIAAMELIA LERDO DE TEJADA PAGONABARRAGA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA ADMON. JUSTICIA

DECRETO

Letrada de la Admón. de Justicia^{D^a}. Yolanda Valdivielso García.

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

HECHOS

PRIMERO.- En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

TERCERO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

CUARTO.-De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., I.N.E., INEM. y I.S.M. con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada CASALTA CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REHABILITACIÓN SL:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA ADMON. JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CASALTA CONSTRUCCION, REFORMAS Y REHABILITACION, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-920

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1066/2019 Negociado: 2E

N.I.G.: 4109144S20140005263

De: D/Dª. FERNANDO GONZALEZ MODROÑO

Abogado: ANTONIO MIGUEL HERMOSO FERNANDEZ

Contra: D/Dª. FOGASA y ACROMSA INVERSIONES S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1066/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO GONZALEZ MODROÑO contra FOGASA y ACROMSA INVERSIONES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/02/19 del tenor literal siguiente:

A U T O

Magistrada-Juez Sra Dª MARIA AMELIA LERDO DE TEJADA PAGONABARRAGA

En SEVILLA, a tres de febrero de dos mil veinte.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Letrado D. Antonio Miguel Hermoso Fernández en nombre y representación de D. Fernando González Modroño, únase a los autos de su razón y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El 3.12.2019 se dictó auto siendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Procedase a despachar ejecución contra ACROMSA INVERSIONES SL por la suma de 13.151,97 euros en concepto de principal (9.875 € de principal, 2.781,83 € de 10% de interés por mora respecto a la cantidad de 6.198,32 € , 495,14 de intereses del art. 1108 del CC respecto de la cantidad de 3.678,68 €) , más la de 2.630,39 euros calculadas para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

SEGUNDO.-FOGASA con fecha 12/12/19 ha interpuesto recurso de reposición contra el auto dictad en estos autos con fecha 3/12/19.

TERCERO.-Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de tres días, con el resultado que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-El artículo 239.3 y 4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social establece que: podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo... prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretende ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título”.

En el supuesto de autos, el Fogasa funda la oposición a través del recurso formulado precisamente en la prescripción. Y consta que desde la fecha de notificación de la sentencia por edicto en el BOP al demandado el 4/06/18 y su firmeza producida el 12/06/19, a la solicitud por la actora de la ejecución en fecha 4/11/19, ha transcurrido más de un año, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 243 de la LRJS, la acción para pedir la ejecución se encuentra prescrita, por lo que procede estimar el recurso de reposición interpuesto por el FOGASA y declarar prescrita frente a ese organismo la acción ejecutiva presentada por la actora, sin perjuicio de continuar la ejecución respecto a la entidad demandada ACROMSA INVERSIONES SL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por FOGASA, contra el auto de fecha 3/12/19, declarando prescrita la acción ejecutiva contra este organismo, sin perjuicio de continuar la ejecución frente a la entidad demandada ACROMSA INVERSIONES S.L.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación -de la parte, de su Abogado o de su representante-, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos.

Notifíquese la presente resolución

LA MAGISTRADA MARIA AMELIA LERDO DE TEJADA PAGONABARRAGA DOY FE EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ACROMSA INVERSIONES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-908

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 371/2017 Negociado: 4I

N.I.G.: 4109144S20170004002

De: D/Dª. TOMAS MIGUEL ORTIZ REBOLLO

Abogado: FRANCISCO DE ASIS YAÑEZ MIRA

Contra: D/Dª. COTRACOM S. COOP. AND y FOGASA

Abogado:

EDICTO

LA LETRADO ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 371/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de TOMAS MIGUEL ORTIZ REBOLLO contra COTRACOM S. COOP. AND y FOGASA, en la que se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

“F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda formulada por TOMAS MIGUEL ORTÍZ REBOLLO contra CONTRACOM , S. COOP. AND y FOGASA debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 4.881,11 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de las cantidades salariales, 4.028,6 euros y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte, respecto de las cantidades extrasalariales , 852,51 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta nº 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a COTRACOM S. COOP. AND, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-906

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 38/2019 Negociado: 2E

N.I.G.: 4109144420190001603

De: D/Dª. MARTA ROMERO GARRIDO

Abogado: MANUEL ANDRES MONTERRUBIO GOMEZ

Contra: D/Dª. INFRARROJOS PARA EL CONFORT SA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARTA ROMERO GARRIDO contra INFRARROJOS PARA EL CONFORT SA sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/11/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 701/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo a un total de 34,08 euros de intereses..

SEGUNDO.- INFRARROJOS PARA EL CONFORT SA y MARTA ROMERO GARRIDO han dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la liquidación practicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiendo sido impugnada/s la liquidación de intereses y tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 268.1 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada/s por importe de 34,08 € de intereses a cuyo pago resulta condenada INFRARROJOS PARA EL CONFORT SA en las presentes actuaciones.

Expedir mandamientos de pago a favor de la actora por la suma de 34,08 € de intereses y de 223,34 € a favor de demandada en concepto de sobrante, los cuales serán entregados en la Secretaría de este Juzgado y caducarán a los tres meses desde su expedición.

Caso de no comparecer, transfírase dicha cantidad a la cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados transcurrido el plazo de un año desde la fecha de emisión del mandamiento.

Alzar los embargos trabados sobre los bienes de la entidad demandada INFRARROJOS PARA EL CONFORT SA.

Una vez verificado y firme la presente pasen las actuaciones al estado de ARCHIVO DEFINITIVO.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INFRARROJOS PARA EL CONFORT SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-875

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 225/2015 Negociado: 2i

N.I.G.: 4109144S20150002406

De: D/Dª. ALEJANDRO TERRON FERNANDEZ

Abogado: FRANCISCO ROLDAN PERNIAS

Contra: D/Dª. FOGASA, COMPRA VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL, FUERZA COMERCIAL SEVILLA SLU y MANUEL MARQUEZ LEON

Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADO/A ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 225/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ALEJANDRO TERRON FERNANDEZ contra FOGASA, COMPRA VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL, FUERZA COMERCIAL SEVILLA SLU y MANUEL MARQUEZ LEON sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 17.01.2020 del tenor literal siguiente:

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por ALEJANDRO TERRÓN FERNÁNDEZ contra FUERZA COMERCIAL SEVILLA, S.L.U., COMPRAVENTA ANDALUCIA IBER 1969, S.L., y FOGASA debo condenar y condeno a las demandadas con carácter solidario FUERZA COMERCIAL SEVILLA, S.L.U., COMPRAVENTA ANDALUCIA IBER 1969, S.L a que abonen al actor la suma de 1.153,66 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de las cantidades salariales , 638,99 euros y el interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada de 514,67 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago .

No se hace pronunciamiento expreso respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado COMPRA VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL, FUERZA COMERCIAL SEVILLA SLU y en la persona de su Administrador único MANUEL MARQUEZ LEON actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-819

Juzgados de Primera Instancia

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4103441C20051000631

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 517/2018. Negociado: EM

Sobre: Divorcio

De: D/ña. HERMINIA RUIZ PEREJON

Procurador/a Sr./a.: ANTONIO ANDRADE BERNABEU

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: FRANCISCO MANUEL DOMINGUEZ MIRANDA

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 517/2018 seguido a instancia de HERMINIA RUIZ PEREJON con DNI 44601545Z , contra FRANCISCO MANUEL DOMINGUEZ MIRANDA con DNI nº34056689Z se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 1/2020

En Coria del Río, a 14 de enero de 2020.

Vistos por D. Juan Pablo Álvarez Vargas, Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia nº. 1 de esta Ciudad, los presentes autos de Divorcio, seguidos ante este Juzgado con el número 517/18, a instancia de D^a. HERMINIA RUIZ PEREJÓN, mayor de edad, representada por el Procurador D. Antonio Andrade Bernabéu y bajo la dirección del Abogado D. Jesús Guerra de Caso, contra D. FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ MIRANDA, en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal ha pronunciado la siguiente sentencia.....

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Antonio Andrade Bernabéu, en nombre y representación de Dña. HERMINIA RUIZ PEREJÓN, frente a D. FRANCISCO MANUEL DOMÍNGUEZ MIRANDA, y declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre ambos con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Debo acordar ya acuerdo las siguientes medidas definitivas en orden a la guarda, custodia y alimentos de la hija menor común:

1.- Atribución de la guarda y custodia de la menor a la madre conservando ambos progenitores la patria potestad compartida.

2.- En cuanto al régimen de visitas, el señor Domínguez Miranda podrá comunicarse con su hija, ya telefónicamente ya por cualquier otra vía, cuando lo estime conveniente, siempre que no use de este derecho de forma abusiva, en horas oportunas al normal y cotidiano desarrollo de la vida de la menor, respetando los horarios, actividades escolares y extraescolares de la misma, y nunca más tarde de las 21,30 horas.

La hija será recogida por el progenitor en el domicilio o residencia que se encuentre con la madre y reintegrarla al mismo una vez terminado el periodo de visitas en los indicados días y horas.

Si por alguna circunstancia el padre no pudiera recoger a la hija en el día y hora establecidos, deberá ponerlo en conocimiento de la madre con al menos veinticuatro horas de antelación; si no se avisara, la madre y la hija podrán realizar las actividades que estimen oportunas.

Visitas.- El padre podrá tener a su hija en su compañía:

- Los miércoles desde las 18,00 horas a las 21 horas.

- Los fines de semana alternos, desde las 19 horas de la tarde de los viernes hasta las 19 horas del domingo, pudiendo pernoctar en el domicilio del padre.

- Vacaciones escolares (Navidad, Semana Santa y Vacaciones Estivales).

- Navidad: Se dividirá por mitad, e incluyendo la primera mitad las fiestas de Nochebuena y Navidad y la segunda, Nochevieja, Año Nuevo y Reyes.

- Semana Santa: Igualmente se dividirá por mitad.

- Vacaciones Estivales: Un mes en las vacaciones de verano.

La distribución de estos periodos vacacionales se hará de común acuerdo entre los progenitores, y en defecto del mismo, la madre podrá elegir en los años pares y el padre los impares.

3.- En concepto de pensión de alimentos para la menor, D. Francisco Manuel Domínguez Miranda abonará a la actora la cantidad mensual de 150 euros, dentro de los cinco primeros días de cada mes y con efectos desde la fecha de interposición de la demanda, que se mantendrá alcanzada la mayoría de edad mientras que la hija no sea económicamente independiente y que deberá ser mediante ingreso en la cuenta bancaria en la que aparece como titular la menor Loida Domínguez Ruiz y como representante legal de la mima, Doña Herminia Ruiz Perejón, suscrita en la entidad Caixabank S.A., con domicilio en Coria del Río (Sevilla), en calle Cervantes n.º 72, con la siguiente numeración: IBAN ES32 2100 2613 2101 1058 7323, cantidad que será actualizada anualmente, a fecha 1 de enero de cada año, según el índice del coste de vida que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Los gastos de carácter extraordinario relativos a la salud o asistencia médica de la hija, no cubiertos por la Seguridad Social y los igualmente extraordinarios, referidos a su educación, formación e instrucción, serán afrontados por los progenitores por mitades iguales.

Ello sin expresa imposición de costas.

Firme esta resolución comuníquese al Registro Civil competente para la práctica de los asientos registrales oportunos

Expidanse para ello los testimonios oportunos, archivándose la original en el Libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella cabe interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia provincial de Sevilla.

Así lo mando y firmo, D. Juan Pablo Álvarez Vargas, Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Coria del Río y de su partido judicial.

Y encontrándose dicho demandado, FRANCISCO MANUEL DOMINGUEZ MIRANDA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río a 4 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Jiménez Sarmiento.

34W-1404-P

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Doña Inmaculada Buiza Ruiz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de esta villa.

De acuerdo con los documentos obrantes en esta Secretaría-Intervención a mi cargo certifico:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 8 de enero de 2020, por mayoría de los miembros presentes, esto es, el voto a favor del grupo municipal Socialista (6), y el voto en contra del grupo Popular (4), adoptó el acuerdo que, transcrito literalmente, dice como sigue:

Punto primero.—Aprobación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

«...»

Antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Acta de la Reunión Final de la Comisión Negociadora	18/12/2019	
Informe de Secretaría-Intervención	02/01/2020	

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 2 de enero de 2020 el Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 18 de diciembre de 2019, que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe cuyo contenido literal es el siguiente:

(...)

El presente Convenio es fruto del acuerdo de la Mesa de Negociación constituida al amparo de lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Es voluntad de las partes que dicho acuerdo suponga un compromiso mutuo en la mejora de los servicios públicos municipales, alcanzando los niveles de eficacia y eficiencia necesarios en su gestión.

Las partes negociadoras de este Convenio Colectivo del personal laboral, los Sindicatos suficientemente representativos en el Ayuntamiento de Albaida, UGT, CCOO y la Corporación municipal del Ayuntamiento de Albaida, tras negociar desde los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación, toman conciencia del importante esfuerzo presupuestario que supone para el Ayuntamiento de Albaida hacer frente a los gastos de personal con porcentajes muy importantes del presupuesto global, por lo cual tienen muy presentes los elevados costes que soporta el Ayuntamiento, así como las necesidades de mejorar en la eficiencia y eficacia de los Servicios Municipales que demandan los ciudadanos, al efecto de una adecuada regulación de las condiciones de trabajo de los empleados municipales que compagine, en la medida de lo posible, el prioritario interés de la mejora del servicio público municipal, con la búsqueda de la optimización de las condiciones del personal municipal que debe prestarlo.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente Convenio Colectivo.

Por lo que tras el proceso de negociación llevado a cabo, se han llegado con la mayoría de los representantes de los empleados municipales a los entendimientos que a continuación se articulan:

Garantizar la igualdad de trato, oportunidades y derechos entre mujeres y hombres empleados del Ayuntamiento de Albaida.

En nuestro país, se ha dado un importante paso en la consecución de la igualdad legal entre mujeres y hombres, y si bien es importante reconocerlo, también lo es el hacer visible que aún queda mucho camino por recorrer para que la igualdad de trato sea una realidad.

La sociedad en la que estamos tiende a tratar a mujeres y hombres de forma desigual, según los principios tradicionales del reparto de tareas que se suponen deben desempeñar unos y otras. Esto se traduce en un reparto desequilibrado de poder, responsabilidad y carga del trabajo, en donde las mujeres contemporáneas desempeñan dobles y triples jornadas de trabajo al tener que añadir al cuidado de la familia y las tareas domésticas, el trabajo remunerado. Y aunque aún, muchos varones no se plantean cambios en este ámbito, son también muchos a los que les gustaría implicarse más en el ámbito del cuidado familiar, o poder optar, sin levantar “sospechas”, por rebajar la exigencia de tener que seguir siendo el máximo responsable del bienestar económico de la familia.

El presente texto quiere contribuir a luchar por el derecho a la igualdad entre los trabajadores y las trabajadoras. Para ello, es imprescindible que reflexionemos sobre el desigual punto de partida entre mujeres y hombres trabajadores, incluso desde un ámbito

como las Administraciones Públicas. El reparto de tipos de trabajos “masculinos” y “femeninos”, la desigual promoción profesional, la discriminación salarial indirecta, el acoso por razón de sexo, la responsabilidad del cuidado de la familia que se traduce en permisos y excedencias casi exclusivamente disfrutadas por las mujeres, etc., son algunos de los indicadores que nos muestran que aún queda mucho camino por recorrer.

El objeto de este Convenio es que entre todas las personas que trabajamos en el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, logremos establecer las mejores condiciones laborales posibles, garantizando nuestros derechos y articulando nuestros deberes desde los valores de solidaridad y justicia. La igualdad entre los sexos es un principio inseparable de todo ello. Ser hombre o ser mujer no debe implicar la supremacía de los unos sobre las otras, ni desde las relaciones de jefatura, ni desde las relaciones entre miembros de equipos de igual categoría.

Igualmente el presente Convenio aplicará de forma inmediata todas aquellas medidas establecidas por Ley que afecten y regulen las relaciones laborales respecto a la igualdad entre los sexos, especialmente las relativas al ámbito de la violencia de género.

Las partes firmantes, acuerdan la revisión del presente texto utilizando un lenguaje no sexista que refleje el equilibrio de fuerzas y presencia entre las mujeres y hombres de esta Administración.

La construcción de nuevas relaciones laborales igualitarias entre hombres y mujeres están basadas en el cambio de actitud, la reflexión y el compromiso por la justicia social.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo establece y regula las condiciones de trabajo y normas sociales del personal laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global y en conjunto anual excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose «ad personam»

En caso de que existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán y respetarán con carácter estrictamente personal, mientras permanezca en las mismas condiciones en que fueron reconocidas.

El presente Convenio constituye un conjunto indivisible y las partes que lo acuerdan quedan recíprocamente vinculadas a su totalidad, adquiriendo el compromiso de respetar y cumplir todo lo pactado en él. Todo ello, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 3.

Artículo 2. *Vigencia, duración y denuncia.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente al de su firma, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

Este Convenio se prorrogará tácita y anualmente, y podrá ser denunciado por alguna de las partes que lo suscriben, con dos meses de antelación a la fecha de finalización de su plazo de vigencia, no mediando más de dos meses entre esta fecha y el inicio de las negociaciones, sin perjuicio de su aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro Convenio que lo sustituya. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte y se comunicará a la autoridad laboral.

Artículo 3. *Vinculación de lo pactado.*

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico indivisible en el conjunto de su texto y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada empleado/a en su respectiva categoría y cómputo anual.

En el caso de que fuese anulado o modificado por la Jurisdicción competente en cualquiera de sus preceptos, este Convenio mantendrá su eficacia en el resto del articulado no afectado, sin perjuicio de la nueva negociación de los preceptos anulados o modificados, y siempre manteniéndose el equilibrio entre los acuerdos alcanzados entre las partes negociadoras.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 4. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo y determinación de sistemas y métodos que han de regularlo es facultad de la Corporación, con arreglo a las Leyes vigentes. De sus determinaciones se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

Ambas partes convienen que toda información o consulta, sólo pueden permitir la realización de su finalidad participativa si se proporcionan anteriormente a la conclusión de la toma de decisiones por la Administración.

La organización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

- Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos. El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales podrán proponer la puesta en práctica de métodos para la simplificación del trabajo y la mejora de métodos de trabajo, los cuales serán estudiados por el Ayuntamiento a fin de ver la posibilidad o conveniencia de su implantación.
- Determinación de la plantilla de personal con arreglo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.
- Establecimiento de la relación de puestos de trabajo, como instrumento técnico de organización y ordenación de personal.
- Vigilancia y control del absentismo.
- Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la sociedad en relación con los servicios públicos de la Administración, las partes se comprometen a mejorar la calidad de aquellos.

Artículo 5. *Periodo de prueba.*

Las admisiones e ingresos del personal una vez cumplidos los requisitos legales, tendrán un periodo de prueba siempre que el proceso de selección así lo establezca, cuya duración máxima, en función de la labor a realizar será la siguiente, observándose, en todo caso, los límites previstos en la norma:

- Técnicos Superiores: Seis meses.
- Técnicos Medios: Tres meses.
- Resto de personal: Un mes.

Artículo 6. *Clasificación de los trabajadores.*

1. El personal laboral al servicio del Ayuntamiento se clasifican en fijo, por tiempo indefinido o temporal.
2. Relación de puestos de trabajo:
 - Se establecerá una relación de puestos de trabajo donde las funciones que se deban desempeñar vendrán especificadas por la clasificación de puestos de trabajo.
 - La relación de puestos de trabajo deberá comprender todos los puestos debidamente clasificados por la Corporación, reservados a funcionarios y personal laboral, así como los reservados a personal eventual. Se aprobará anualmente junto con el Presupuesto.
 - Cada puesto está asignado a un grupo en función de la titulación requerida para su ingreso y del que dependen las retribuciones básicas.

Artículo 7. *Clasificación profesional.*

1. El sistema de clasificación profesional de los trabajadores se establece en el presente convenio por medio de grupos profesionales.

2. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

3. La definición de los grupos profesionales se ajusta a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

4. Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

a) La plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados al personal laboral, tanto fijos como temporales. Se aprobará anualmente junto con el presupuesto, con las reservas de cada puesto de trabajo.

b) Los grupos profesionales en que se distribuye la clasificación profesional del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe son:

A) Grupo profesional Administrativo y Técnico. Incluye las siguientes aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación:

Redacción de informes, elaboración de proyectos, calificación ambiental, supervisión de obras. Gestión del Departamento de Personal y Recursos Humanos, gestión de la micro-informática y telecomunicaciones entre y de las dependencias municipales, administrador de servidores y programas. Información, asesoramiento y tramitación de proyectos e iniciativas de desarrollo local. Gestión tributaria y catastral, impuestos. Gestión padrón municipal de habitantes, procesos electorales, junta local de seguridad, relaciones ayuntamiento-juzgado, negociado de multas. Control agenda Alcaldía, atención al público, preparación y organización del correo postal, registro de documentos. Gestión de todas las licencias de competencia municipal. Planificación, diseño y gestión de los servicios de información general y bibliográfica, servicios de acceso al documento, servicio automatizados y electrónicos de la biblioteca. Catalogación y clasificación de los fondos bibliográficos.

Titulaciones:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, o similar. Correspondiendo el grupo A1 para las titulaciones exigidas en el artículo 169.2.a), párrafo 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, más los siguientes títulos: Arquitectura Superior, Ingeniería Superior, Psicología y Medicina. Y correspondiendo el grupo A2 para el resto.
- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de bachiller o técnico. C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

B) Grupo profesional Educación. Incluye las siguientes aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación:

Atención psicológica y educativa directa a alumnos. Colaboración con el profesorado en la prevención y detección de problemas. Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y de acción tutorial. Controlar el proceso educativo y de aprendizaje de los niños. Apoyo en la programación, desarrollo y evaluación de las actividades infantiles, la adquisición de hábitos, normas y rutinas, así como aquellas actividades destinadas a favorecer la integración social. Atención del niño, ocupándose de su higiene personal, alimentación. Asistencia de la maestra.

Titulaciones:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, o similar. Correspondiendo el grupo A1 para las titulaciones exigidas en el artículo 169.2.a), párrafo 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, más los siguientes títulos: Arquitectura Superior, Ingeniería Superior, Psicología y Medicina. Y correspondiendo el grupo A2 para el resto.
- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de bachiller o técnico. C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

C) Grupo profesional Área Social. Incluye las siguientes aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación:

Intervención y evaluación psicológica, colaboración, derivación y seguimiento de casos. Elaboración de proyectos. Asesoramiento psicológico. Prevención y apoyo en casos de colectivos vulnerables Servicio de información, valoración y orientación dirigido a la población en general. Solicitud, tramitación y justificación de solicitudes. Puesta en marcha de programas, estudio de casos. Elaboración de Informes Psicosocioeducativos. Elaboración y coordinación de programas. Diseñar, dirigir, coordinar, dinamizar, implementar y evaluar programas, proyectos, acciones, planes y estrategias. Atención personal, fomento de la máxima autonomía y atención en domicilio de personas dependientes.

Titulaciones:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, o similar. Correspondiendo el grupo A1 para las titulaciones exigidas en el artículo 169.2.a), párrafo 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, más los siguientes títulos: Arquitectura Superior, Ingeniería Superior, Psicología y Medicina. Y correspondiendo el grupo A2 para el resto.
- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de bachiller o técnico. C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

- D) Grupo profesional Obras y Servicios. Incluye las siguientes aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención. También se incluyen en este grupo los trabajadores que dan instrucciones al personal a su cargo, ordenan las funciones, controlando el cumplimiento de las tareas y evaluando el resultado. No necesitan de formación específica.

Titulaciones:

- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. Correspondiendo el grupo A1 para las titulaciones exigidas en el artículo 169.2.a), párrafo 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, más los siguientes títulos: Arquitectura Superior, Ingeniería Superior, Psicología y Medicina. Y correspondiendo el grupo A2 para el resto.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de bachiller o técnico. C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

- E) Grupo profesional Cultura y Deportes. Incluye las siguientes aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación:

Confeción y ejecución de Programas Municipales de Cultura realizando su seguimiento y evaluación. Redacción y presentación de proyectos culturales a las distintas convocatorias de subvenciones ofertadas por las diferentes administraciones públicas. Difusión del patrimonio del municipio a colectivos que lo demanden. Organizar, coordinar y gestionar el área de deportes, tramitación de subvenciones y tasas.

Titulaciones:

- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. Correspondiendo el grupo A1 para las titulaciones exigidas en el artículo 169.2.a), párrafo 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, más los siguientes títulos: Arquitectura Superior, Ingeniería Superior, Psicología y Medicina. Y correspondiendo el grupo A2 para el resto.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de bachiller o técnico. C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

c) Dentro de los distintos grupos profesionales del personal laboral que presten sus servicios al Ayuntamiento de Albarca del Aljarafe, la realización de las concretas tareas asignadas al grupo correspondiente se agrupará, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso o conocimientos requeridos para su promoción, en los siguientes Grupos Económicos:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, o similar. Correspondiendo el grupo A1 para las titulaciones exigidas en el artículo 169.2.a), párrafo 1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, más los siguientes títulos: Arquitectura Superior, Ingeniería Superior, Psicología y Medicina. Y correspondiendo el grupo A2 para el resto.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de bachiller o técnico. C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Grupo D: Aquellos que cuenten con el Graduado Escolar, o ya hubieren ingresado a prestar servicios en el Ayuntamiento en el pasado, sin sumisión a las actuales exigencias de titulación.
- Grupo E: Aquellos que realicen tareas sin cualificación, encuadrados en el grupo profesional de obras y servicios, estrictamente adscritos a planes de empleo con destino a trabajadores agrícolas, como Garantía de Rentas y Plan de Fomento del Empleo Agrícolas y similares.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

La vigilancia, seguimiento, interpretación y todas cuantas funciones les sean encomendadas por el presente Convenio Colectivo se llevará a cabo por una Comisión Paritaria compuesta por representantes del Ayuntamiento y de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Negociación.

Dicha Comisión Paritaria estará integrada por un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Negociación, así como por un número equivalente de miembros en representación del Ayuntamiento. Cada una de las partes nombrará a sus respectivos suplentes.

Será presidida por el Concejal/a Delegado/a de Personal o persona en quien delegue y cumplirá las funciones de Secretario el del Ayuntamiento.

Para garantizar la proporcionalidad de la representación sindical en la mencionada Comisión Paritaria, el voto emitido por cada representante de las distintas organizaciones sindicales será ponderado, tomándose en consideración para tal efecto, los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal laboral del Ayuntamiento, así como los criterios establecidos en el TREBEP sobre representación de las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación.

Las distintas partes podrán ser asistidas por cuantos asesores consideren necesario según la materia a tratar, los cuales tendrán voz pero no voto.

Los acuerdos de dicha Comisión Paritaria requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. Alcanzado el acuerdo, y sin que ello afecte a su eficacia y validez, podrán incorporarse al mismo, los votos particulares que pudieran emitirse por las representaciones discrepantes con el acuerdo adoptado.

Con la finalidad de constituir la mencionada Comisión Paritaria y designar vocales, las partes se reunirán en los treinta días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio Colectivo. Cualquiera de las partes puede solicitar la convocatoria de la Comisión Paritaria, siendo obligatoria la asistencia de las partes a la misma.

Las convocatorias de reuniones de la Comisión Paritaria se realizarán en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de propuesta realizada por alguna de las partes, estipulándose un tiempo máximo de un mes para resolver cualquier interpretación; en todo caso, existirá una reunión trimestral que se efectuará en la última semana del mes.

Para solventar las posibles discrepancias que se puedan plantear en el seno de dicha Comisión Paritaria, las partes acudirán, si así lo estiman, al sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales que se determine.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio Colectivo.
- b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
- c) Vigilancia en el cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudios de plantilla, organigrama, clasificación de categorías o grupos profesionales, etc.
- e) La determinación de las acciones formativas que se deben considerar de utilidad para cada puesto de trabajo.
- f) Cuantas otras funciones se les otorgue de común acuerdo.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará, en ningún caso, las competencias respectivas de las jurisdicciones previstas por la Ley.

Artículo 9. Provisión de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento formulará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación que en su caso se apruebe, queden vacantes se efectuará en la forma prevista en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que lo desarrollen.

En la relación indicada en el párrafo primero de este artículo se determinará si los puestos son reservados a personal laboral o eventual.

Artículo 10. Trabajos de superior categoría.

1. En los casos en que el Ayuntamiento tenga necesidad de asignar tareas o funciones de superior categoría, por razones técnicas u organizativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del TRET sobre movilidad funcional. En tal supuesto, el Ayuntamiento deberá comunicar su decisión y las razones de esta a la representación legal de los trabajadores.

2. A fin de que todos los trabajadores y trabajadoras puedan optar a la realización de trabajos que impliquen la realización de funciones superiores a la categoría o grupo profesional de origen, de superior categoría a la suya, estos servicios se pondrán en conocimiento del Comité de Empresa.

No obstante ello, su realización siempre vendrá determinada por las necesidades del servicio, atendiendo a los principios de mérito y capacidad.

3. La ocupación de una plaza o puesto de trabajo o posibles sustituciones en régimen de desempeño de funciones de superior categoría, se mantendrá hasta la cobertura reglamentaria de dicha plaza o puesto, o la desaparición de la causa de sustitución, con un máximo de dos años.

4. A todo trabajador que realice un trabajo de superior categoría con la aprobación previa de la Delegación de Personal y reúna los requisitos generales para su ocupación, le serán abonadas todas las retribuciones correspondientes a dicho puesto.

Artículo 11. Ingreso en la plantilla y selección de personal.

El Ayuntamiento seleccionará su personal de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública libre o por promoción interna y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garantizarán en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

Las plazas que queden vacantes tras la realización de las pruebas podrán ser cubiertas bien por personal interino o por personal contratado temporalmente, siguiendo los principios fijados en el párrafo primero de este artículo.

Con los mismos criterios se podrán contratar personal por motivos de acumulación de tareas, trabajos temporales o similares.

Las Secciones Sindicales y el Comité de Empresa serán informadas respecto a lo reseñado anteriormente.

Lo dispuesto en el presente precepto es sin perjuicio de las limitaciones que pudieran preverse en las leyes presupuestarias.

Artículo 12. Formación.

1. El Ayuntamiento promocionará la formación profesional adecuada en cada momento de cara a cubrir las necesidades del mismo y las legítimas aspiraciones del personal laboral. Se garantizará al personal afectado por la introducción de nuevas técnicas en su área de trabajo, la formación necesaria para la adecuación a dicho puesto de trabajo.

2. El Ayuntamiento podrá enviar al personal laboral a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y su trabajo específico cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios.

El trabajador/a podrá solicitar la asistencia a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos, correspondiendo al Área de Personal la decisión sobre la asistencia, en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos de los servicios, oído el responsable del servicio.

3. Las horas lectivas de los cursos serán consideradas como horas de trabajo, siempre que la realización del curso haya sido aprobada por el Ayuntamiento y se presente el correspondiente certificado de aprovechamiento del curso o similar. A estos efectos, el personal laboral habrá de solicitar la aprobación municipal correspondiente y expresa con la antelación necesaria, debiendo la Corporación seguir en cuanto a su otorgamiento criterios de formación continua y relación con la prestación laboral de la persona solicitante. Las horas lectivas serán consideradas como horas extraordinarias si se celebran fuera de la jornada laboral habitual, y se abonarán igualmente los desplazamientos, dietas y matrículas, en su caso.

CAPÍTULO III
Condiciones económicas

Artículo 13. *Retribuciones.*

1. Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe estarán compuestas por las retribuciones básicas y las retribuciones complementarias, todas ellas de carácter consolidable.

2. Serán Retribuciones Básicas las siguientes:

a) Salario Base.

— Cada trabajador percibirá, como salario base, el que corresponda al Grupo Económico en el que se encuentre la titulación exigida para el puesto que ocupa, en relación con el Grupo Profesional al que esté adscrito su puesto, de acuerdo con el cuadro siguiente donde se detallan las cuantías brutas mensuales a jornada completa:

	<i>Grupo profesional Área Social</i>	<i>Grupo profesional Administrativo y Técnico</i>	<i>Grupo profesional Obras y Servicios</i>	<i>Grupo profesional Educación</i>	<i>Grupo profesional Cultura y Deportes</i>
Grupo Económico A1	1.529,55 €	1.497,65 €	1.685,44 €	1.325,55 €	1.275,55 €
Grupo Económico A2	1.366,46 €	1.283,06 €	1.447,90 €	1.060,70 €	1.135,85 €
Grupo Económico C1	1.258,15 €	947,43 €	1.215,55 €	975,44 €	1.045,77 €
Grupo Económico C2	1.193,95 €	855,41 €	925,58 €	905,25 €	969,00 €
Grupo Económico D	987,45 €	945,00€	945,00€	945,00€	945,00€
Grupo Económico E			900,00 €		

b) Antigüedad.

— Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán aumentos graduales periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de trienios en la cuantía que para cada Grupo Económico y Grupo Profesional se establece en el cuadro que se recoge en este convenio. El trienio se devengará mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicio efectivo.

— No obstante lo anterior, no se reconocerá ningún trienio con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo. En relación con el personal municipal que ya preste servicios al momento de su entrada en vigor y tenga una antigüedad en el Ayuntamiento superior a los tres años, devengará desde el primer mes un trienio que se entenderá cumplido el día de la entrada en vigor del convenio, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, en relación con el devengo de sucesivos trienios.

— El cuadro económico de los trienios será el que sigue:

	<i>Grupo profesional Área Social</i>	<i>Grupo profesional Administrativo y Técnico</i>	<i>Grupo profesional Obras y Servicios</i>	<i>Grupo profesional Educación</i>	<i>Grupo profesional Cultura y Deportes</i>
Grupo Económico A1	45,29€	45,29€	45,29€	45,29€	45,29€
Grupo Económico A2	36,93€	36,93€	36,93€	36,93€	36,93€
Grupo Económico C1	27,95€	27,95€	27,95€	27,95€	27,95€
Grupo Económico C2	19,02€	19,02€	19,02€	19,02€	19,02€
Grupo Económico D	14,32€	14,32€	14,32€	14,32€	14,32€

3. Serán Retribuciones Complementarias las siguientes:

— Plus de Peligrosidad: El personal adscrito al Grupo Profesional de Obras y Servicios percibirá un complemento salarial de 253 € a jornada completa, cualquiera que sea su Grupo Económico, en atención al especial riesgo que para su integridad física supone la prestación de servicios en la calle. En caso de que el trabajador no preste servicios a jornada completa, el plus se reducirá de forma proporcional a su jornada.

Asimismo, podrán preverse a través de este convenio y previa negociación colectiva expresa, otros complementos o pluses salariales específicos, que en el caso del personal adscrito al Grupo Profesional de Obra y Servicios serán acumulables al anterior, que retribuyan una especial responsabilidad en la prestación laboral, o condiciones de trabajo específicas ajenas al resto de puesto de trabajo de igual grupo profesional y/o grupo económico, o cualquier otro concepto subsumible en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, pero que no estén valoradas de forma específica en el complemento de puesto de trabajo; tales como:

— Plus de Disponibilidad: Debido al carácter público de los servicios que presta la Corporación Municipal, se establece un plus de disponibilidad que en cuantía de 250 € brutos mensuales percibirán los trabajadores que sean designados por el Ayuntamiento como compensación económica por estar habitual e inmediatamente localizables y disponibles para el trabajo que se les pueda encomendar fuera de su jornada de trabajo, así como por los trabajos o tareas que realicen en cada una de las intervenciones. La percepción de este plus es incompatible con la retribución fijada para las horas extraordinarias e indemnización por festivos (artículos 17 y 26 del Convenio Colectivo). Para los contratos de jornada inferior a la completa se percibirá la parte proporcional correspondiente de este Plus.

Estos complementos acumulables al complemento de puesto de trabajo serán objeto de percepción por el trabajador que ocupe el puesto de trabajo al que se asigne la circunstancia que los motiva, y durante el periodo en que efectivamente tengan tal condición.

La percepción por el trabajador de pluses salariales en ningún caso supondrá incremento del Complemento Personal Transitorio a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, en el supuesto de que el trabajador sea acreedor del mismo. En ese caso, supondrá disminución de la cuantía económica de aquél.

4. Se establecen dos pagas extraordinarias al año, cada una de ellas equivalente a una mensualidad de salario base más antigüedad y retribuciones complementarias, que se pagarán en las nóminas de junio y diciembre. No obstante lo cual, el personal objeto de este convenio podrá optar por percibir dichas pagas extraordinarias prorrateadas por meses. Asimismo, el complemento personal regulado por la disposición transitoria primera de este convenio también integrará las pagas extras.

5. El presente Convenio será revisado anualmente en las cuantías económicas establecidas en el mismo, en función del incremento que sobre el I.P.C. previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año experimente el I.P.C. real una vez conocido este de forma oficial. Dicha diferencia será abonada en una sola paga e incorporada automáticamente a las retribuciones del año en cuestión a partir de enero.

Todo ello sin perjuicio de las limitaciones genéricas que respecto de los gastos de personal establezcan las leyes del Estado para los presupuestos de las Administraciones Públicas.

6. El personal cuyos contratos se realicen en ejecución de Planes o Programas con cargo a Fondos Europeos, Diputación, S.P.E.E, Junta de Andalucía, y en general, de cualquier Administración o Institución de carácter público (personal sometido a Programas), en los que se prevean de forma específica sus retribuciones, se excluye de la aplicación del presente artículo del convenio, correspondiéndose sus retribuciones por lo dispuesto en la respectiva convocatoria de subvenciones.

Artículo 14. *Horas extraordinarias.*

Los servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual, se reducirán al mínimo indispensable y solamente podrán realizarse en caso de urgencia e inaplazable necesidad y para el buen funcionamiento de los servicios, previa autorización expresa de la Alcaldía. El número máximo de horas que podrán realizarse, no será superior a quince al mes ni de ochenta al año.

Los servicios extraordinarios habrán de compensarse mediante el abono de horas extraordinarias, calculadas en su cómputo horario conforme al siguiente criterio de valoración:

El valor/hora (VH) correspondiente al abono de las horas extraordinarias se constituye por el cociente resultante de dividir las retribuciones íntegras que le corresponda recibir al personal por el número de horas en cómputo anual de su jornada de trabajo, y sobre el mismo se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

- Día laboral: De 6 a 22 horas: VH x 1,25; de 22 a 6 horas: VH x 1,43.
- Día festivo: De 6 a 22 horas: VH x 1,50; de 22 a 6 horas: VH x 1,68.

Así mismo, estos servicios podrán ser compensados con descanso compensatorio doble a las realizadas, cuando el personal así lo solicite.

Artículo 15. *Dietas.*

A. Dietas.

Para aquel trabajador/a que por cuestiones de trabajo o de cursos (previo acuerdo de la Corporación) deba permanecer en otro municipio, bien pernoctando o sin ello, se establecen las dietas contempladas en la legislación vigente aplicables a los trabajadores públicos. Estas serán abonadas en la nómina siguiente a la presentación de los correspondientes justificantes.

B. Desplazamientos.

Cuando el/la trabajador/a afectado/a por el presente convenio dentro de su jornada laboral y debidamente autorizado, haya de realizar desplazamientos por imperativos del servicio, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, el/la trabajador/a podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o de vehículo propio, abonándosele en este supuesto a razón de 0.19 €/km.

CAPÍTULO IV

Jornada, descansos y permisos

Artículo 16. *Jornada laboral.*

1. La jornada laboral será la establecida con carácter general para el conjunto de la Administración Pública, preferentemente de forma continuada, o la jornada que establezca cada contrato individual. Excepcionalmente por necesidades del servicio se podrá ampliar la jornada laboral al sábado, respetándose siempre el cómputo de las 37,5 horas.

2. La fijación del horario para la distribución de la jornada en cómputo semanal se determinará entre la Corporación y la representación de los/as trabajadores/as por medio de la elaboración de un calendario laboral en el último trimestre del año.

3. En el control de la puntualidad, los trabajadores gozarán de un plazo de cortesía de 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida de su puesto de trabajo.

4. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un descanso de 30 minutos, durante su jornada diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

5. El/la trabajador/a que trabaje a turno tendrá un calendario laboral específico que se negociará con los/as representantes del personal con carácter anual.

6. Con carácter general, el personal laboral tendrá derecho a un descanso semanal de dos días continuados que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos. No obstante, cada servicio, a través del Área de Personal podrá negociar con el trabajador otra forma de descanso siempre que sea posible por necesidades en la distribución de actividades concretas.

7. A la jornada anteriormente fijada se aplicarán las siguientes reducciones, sin menoscabo del cómputo anual de la mencionada jornada:

- Semana Santa, el horario será de 7:30 a 13:30 horas y respecto del personal de oficina será de 8:00 a 14:00 horas.
- Desde el 1 de julio al fin de semana más próximo al 14 de septiembre el horario del personal de mantenimiento será de 7:30 a 13:30 horas y el de oficina de 8:00 a 14:00 horas.
- En aquellos departamentos que trabajen a turnos o tengan especiales necesidades de coordinación, en aras de garantizar la cobertura y calidad de los servicios a la ciudadanía, se hará uso de esta reducción de jornada de forma organizada y consensuada entre la Corporación y Representantes de los/as trabajadores/as.

8. Siempre que el trabajador deba realizar su prestación laboral fuera del término municipal incluyendo pernoctación, cada día de prestación que incluya la pernocta computará como dos jornadas ordinarias de trabajo, a efecto de compensación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15 respecto de las dietas.

Artículo 17. *Vacaciones.*

1. El personal laboral del Ayuntamiento tendrá derecho a 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicio activo. No se considerarán hábiles ni sábados ni domingos. Estas vacaciones se podrán fraccionar como máximo en cinco periodos.

En caso de que el empleado/a decida no disfrutar de la totalidad de días de vacaciones de manera consecutiva, podrá solicitar el disfrute de las mismas en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Asimismo, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

2. Las vacaciones, que serán preferentemente disfrutadas en los meses de verano, serán concedidas procurando complacer los deseos del trabajador/a en cuanto a la época de disfrute a la vez que se salvaguardará la calidad y cobertura de los servicios municipales a la ciudadanía. Para ello, en aquellos departamentos donde exista más de un/a trabajador/a, los turnos serán rotatorios y si existiese desacuerdo, la decisión final la adoptará el Área de Personal conjuntamente con los/as representantes de los/as trabajadores/as.

3. El calendario vacacional deberá ser fijado en la primera quincena de abril, por lo que la solicitud de vacaciones por parte del personal laboral finalizará el 31 de marzo. El trabajador/a que no haya solicitado las vacaciones en este periodo, o que solicite las vacaciones fraccionadas, deberá hacerlo al menos con tres días de antelación, y se le autorizarán respetando los periodos de vacaciones ya concedidos en plazo, y las necesidades del servicio.

4. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural correspondiente y hasta el 31 de enero del año siguiente. Asimismo, no serán retribuidas, salvo personal eventual o casos excepcionales reconocidos como tal en el contrato.

5. Si durante el periodo de disfrute de vacaciones, el personal pasara a situación de baja médica, debidamente acreditada, estos días no se computarán como disfrute de vacaciones, sumándose estos días al final de las mismas.

6. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas municipales, a excepción de los servicios de información y registro.

7. El/la trabajador/a que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, que finalice el período para el que fue contratado/a o que sea despedido/a, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso, a que se le incluya en las liquidaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Artículo 18. *Permisos retribuidos.*

A lo largo de la vigencia del presente Convenio, los/as trabajadores/as, sin justificación alguna, previa solicitud al Área de Personal, tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días hábiles de permiso por asuntos particulares no incluidos en los apartados siguientes, siempre y cuando no suponga el deterioro en el servicio.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

El/la trabajador/a con periodo inferior al año tendrá derecho al número de días proporcional al tiempo trabajado.

Podrán distribuir dichos días a su conveniencia, respetando las necesidades del servicio, previa autorización del Concejal-Delegado, solicitándose con una antelación de 2 días, y no pudiéndose acumular al periodo vacacional.

Todos/as los/as trabajadores/as tienen derecho a permiso retribuido en los siguientes casos y debidamente justificados:

A. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

B. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

C. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

D. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

E. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

F. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

G. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

H. Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

I. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

J. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

K. Por matrimonio, quince días.

L. Asimismo, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Los permisos concedidos deberán justificarse dentro de los 15 días siguientes a su disfrute, si no se justificaran serán contempladas como faltas injustificadas al trabajador/a.

En el apartado A, los permisos empezarán a computarse a partir del día siguiente, siempre que el hecho sucediese encontrándose el trabajador de servicio.

Artículo 19. *Permisos no retribuidos.*

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

CAPÍTULO V

Conciliación vida laboral y familiar

Artículo 20. *Protección a la maternidad.*

La trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que por el servicio de prevención y salud laboral se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previa evaluación de riesgos en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad de la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de la citada trabajadora, la Corporación adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulten necesarios, la no realización de trabajos nocturnos o de trabajos a turnos.

En el supuesto de que la adaptación a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, no resultase posible, la trabajadora tendrá derecho a desempeñar un puesto de trabajo o funciones diferentes compatibles con su estado, estándose en todo caso a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 21. *Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.*

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: Tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: Tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: Tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: Las faltas de asistencia, de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: El funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los trabajadores que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de trabajadores municipales y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los trabajadores amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 22. *Lactancia.*

Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente, la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Artículo 23. *Excedencia por cuidado de menores.*

Los trabajadores/as fijos y temporales con una antigüedad superior a un año tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos trabajadores generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los trabajadores en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Artículo 24. *Excedencia por cuidados geriátricos.*

Los/as trabajadores/as fijos y temporales con una antigüedad de un año tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos trabajadores generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los trabajadores en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Artículo 25. *Excedencia por violencia de género.*

Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Artículo 26. *Excedencia por actividad terrorista.*

Los trabajadores que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un período de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

CAPÍTULO VI

Condiciones sociales

Artículo 27. *Aplicación.*

Los preceptos contenidos en el presente Capítulo serán de aplicación al personal que preste sus servicios en este Ayuntamiento cuyo período de permanencia sea como mínimo de 1 año ininterrumpido, exceptuando el artículo 29.

Artículo 28. *Garantías.*

La defensa del personal que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, será facilitada por el Ayuntamiento siempre que no resulte incompatible con los intereses de la propia entidad local (siempre que la Entidad Local no sea el demandante o actor del proceso, o exista conflicto de intereses con la misma), asumiendo el mismo las costas y gastos, así como la fianza a que pudiera dar lugar, en su caso.

El tiempo que el personal emplee en las actuaciones judiciales mencionadas anteriormente, será considerado como trabajo efectivo.

Artículo 29. *Seguro de vida.*

Para el personal afectado por el presente convenio en los términos previstos por el artículo 27, el Ayuntamiento concertará un seguro de vida colectivo a su cargo que cubrirá los riesgos de fallecimiento (21.000 € por asegurado), fallecimiento por accidente (27.000 € por asegurado), e invalidez por accidente (27.000 € por asegurado).

Artículo 30. *Complemento de incapacidad temporal.*

El personal afectado por el presente convenio en los términos previstos por el artículo 27, que sea declarado en situación de incapacidad temporal, percibirán un complemento retributivo desde el primer día, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones fijas y periódicas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Asimismo, los citados trabajadores también percibirán sus retribuciones íntegras en caso de ausencia por enfermedad o accidente que no dé lugar a incapacidad temporal, con un límite de cuatro días al año.

Como complemento de lo anterior, las partes acuerdan elaborar un marco de iniciativas que impulsen y fortalezcan la prevención y reducción del absentismo, así como también ayuden a disminuir su impacto en los servicios públicos, mediante medidas adecuadas a las causas que lo ocasionen.

Artículo 31. *Uniformes.*

El Ayuntamiento proporcionará los uniformes y ropa de trabajo a aquel personal que por su actividad laboral así lo determine la Comisión Paritaria de seguimiento, en concordancia con el puesto de trabajo que desarrolle. La entrega de tales prendas se hará en el primer trimestre del año cada dos ejercicios, dotando a cada trabajador de muda de verano e invierno en la misma entrega. En ningún caso será posible la compensación económica del importe que pudiera representar el equivalente del uniforme o ropa de trabajo. Asimismo, tampoco lo será adquirir ropa de mayor o menor calidad que la proporcionada por el Ayuntamiento, que será quien efectúe la compra. El trabajador tiene obligación de usar el uniforme o ropa de trabajo que le sea entregado. La descripción de la ropa de trabajo se contiene en el Anexo I al presente convenio.

Artículo 32. *Anticipos reintegrables.*

El Ayuntamiento consignará en el Presupuesto Municipal la cantidad de 15.000 € para atender las solicitudes de anticipos reintegrables del personal, para cubrir las necesidades o imprevistos que serán analizados por el Ayuntamiento. El importe máximo concedido no podrá superar dos mensualidades del salario real, reintegrable en un plazo máximo de 24 meses.

Artículo 33. *Ayudas sociales.*

El personal laboral o familiares a su cargo que por prescripción facultativa y previa presentación de la receta del médico, necesiten algún tipo de prótesis, gafas, órtesis o lentillas, percibirán una ayuda no superior al 50% de la factura del dispositivo que figure en la receta médica, con un tope máximo por año y unidad familiar de 300 € y siempre que estos no sean sufragados por la Seguridad Social.

CAPÍTULO VI

Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral

Artículo 34. *Aplicación.*

Se estará a cuanto dispone la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás Normas Reglamentarias sobre la materia.

CAPÍTULO VII
Régimen disciplinario

Artículo 35. *Regulación.*

La regulación del régimen disciplinario del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe queda remitida a los artículos 93 a 98 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición adicional primera.

Durante la vigencia del presente Convenio, siempre que la normativa aplicable lo permita, y con prioridad a cualquier otro, se impulsará la negociación para la aplicación de los acuerdos pendientes de desarrollo en la siguiente dirección:

1.– Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe habrán de tender a la misma estructura que las establecidas con carácter básico para toda la Función Pública, según lo dispuesto para esta materia por la legislación.

2.– El personal laboral de plantilla del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe tenderá a percibir anualmente las mismas retribuciones y por los mismos conceptos y cuantías que se determinen para el personal funcionario con el que se le homologue.

Disposición transitoria primera.

Los trabajadores que, como consecuencia de la aplicación de los nuevos complementos salariales de puesto de trabajo, debieran percibir una retribución inferior a la que perciben en el momento de entrada en vigor de este convenio, seguirán percibiendo el diferencial en concepto de complemento personal transitorio, en tanto no se realice y apruebe la relación de puestos de trabajo y la valoración de puestos de trabajo, que no tendrá carácter absorbible.

Disposición transitoria segunda.

La Corporación Local, en el plazo de 4 años desde la firma de este convenio, acordará la realización de los trabajos de confección de una relación de puestos de trabajos de todo el personal laboral, que incluya la valoración de los puestos de trabajo, documentos que habrán de estar finalizados en dicha fecha.

Disposición transitoria tercera.

El presente convenio entra en vigor de acuerdo con lo previsto en su artículo 2. No obstante lo cual, aquellas condiciones que supongan incremento de retribuciones o abono de mejoras sociales no podrán solicitarse hasta la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal, que habrá de incluir la dotación presupuestaria pertinente para estas cantidades. Y se concederán de forma retroactiva a la fecha de su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el citado artículo 2.

ANEXO I
Ropa de trabajo

	<i>Invierno</i>	<i>Verano</i>
Conserje	Pantalón o falda Camisa manga larga Cazadora fina. Zapatos de trabajo Anorak (*)	Pantalón o falda Camisa manga corta (*)
Policía Local	Gorra Cinturón Cazadora (*) Anorak (*) Polo o camisa Zapatos Pantalón o falda Guantes.	Pantalón o falda Camisa o polo manga corta Gorra.
Personal de Deportes	Pantalón o falda Cazadora fina. Camisas. Zapatos. Anorak (*)	Pantalón o falda Camisa manga corta
Servicios Generales	Pantalón o falda Camisa manga larga Cazadora fina. Zapatos. Anorak (*)	Pantalón o falda Camisa manga corta
Bomberos	Gorra de parque Cinturón Cazadora (*) Anorak (*) Camisa o polo Pantalones Zapatos de parque	Pantalón Polos o camisetas manga corta

(*) Años alternos

Segundo. Comunicar el acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

Tercero. Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la autoridad laboral competente, a los efectos de registro y para que ordene su publicación obligatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que conste y surta sus debidos efectos, con la salvedad que establece el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales expido y firmo el presente, de Orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

En Albaida del Aljarafe a 10 de enero de 2020.— La Secretaria-Interventora, Inmaculada Buiza Ruiz. El Alcalde, José Antonio Gelo López.

34W-1894

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de febrero de 2020 el proyecto de reparcelación de la UE 1 del sector SUS-1 «SUP-I6 Pie Solo», presentado por la entidad Calém S.A. con fecha 16 de diciembre de 2019, en ejecución del sistema de compensación como sistema de actuación aplicable y en los términos cuyo texto consta en el expediente 6785/2019, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV G5RC J5C5C5KZDHCQADKLCAZZD, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública para que en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla los/as interesados/as puedan examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento –calle Bailén, n.º 6– en horario de oficinas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de febrero de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-1440-P

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020 junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal.

Durante el plazo de quince días hábiles, los interesados legítimos podrán examinar el expediente en la secretaría municipal y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno que dispondrá de un mes para resolverlas.

Si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado a tenor de lo establecido en el art. 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Alcolea del Río a 6 de marzo de 2020.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

34W-1892

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero del año 2020, se ha aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil. Lo que se somete a información pública por período de treinta días. Bien entendido que transcurrido ese plazo de no formularse reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Durante este plazo los interesados podrán para examinar y formular alegaciones y/o sugerencias contra el documento que se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, no festivos, de 9 a 14 horas y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, que se accede a través de la página web www.lascabezasdesanjuan.es.

Tan solo serán tenidas en cuenta las alegaciones que se presenten a través del Registro General o desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento utilizando el procedimiento Alegaciones a Expediente de Exposición Pública, al cual se accede a través de Participación Ciudadana.

En Las Cabezas de San Juan a 20 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-1509

CANTILLANA

BASES PARA EL II CONCURSO NACIONAL DE PINTURA «OCAÑA» 2020

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

1.— Participación:

Pueden tomar parte en este certamen todos los artistas españoles o residentes en España.

Tanto el tema como la técnica serán libres. No se aceptarán obras realizadas con técnicas digitales y en caso de ser técnica mixta se deberán especificar los materiales empleados en la misma.

Cada concursante podrá concurrir con una obra como máximo, que tendrá que ser original y no haber sido premiada en ningún otro certamen.

La obra presentada deberá tener una dimensión no superior a 100 cm por ninguno de sus lados.

Los cuadros deberán ser presentados sobre soporte rígido y sin marco o en su defecto listón de madera o caja, encontrándose en debido estado de conservación (no superando con el listón o enmarcación la mencionada medida).

En el dorso de la obra se indicará la posición de la misma.

2.— *Recepción:*

Fase de pre-selección:

Las obras a concurso deberán ser remitidas en formato digital con un tamaño mínimo 4000 px a 300 pp, a la dirección de correo electrónico casacultura2020@gmail.com, adjuntándose documento escrito donde se expresen los siguientes datos:

- * Nombre y apellidos del autor o autora.
- * Dirección, teléfono y correo electrónico.
- * Breve currículo artístico.
- * Título de la obra, técnica empleada y soporte.
- * Dimensiones (altura por anchura).
- * Valoración económica.

Se abrirá el plazo para concursar al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Fecha de envío de las obras en formato digital hasta el 11 de marzo de 2020.

El Jurado seleccionará antes del 24 de marzo de 2020.

Fase de selección:

Las obras que hayan sido seleccionadas deberán ser entregadas personalmente o por agencia de transportes, siendo a cargo de los participantes todos los gastos de transportes, a la siguiente dirección:

Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Cantillana.
C/ Alfonso Fraile, 2.
41320. Cantillana (Sevilla).

Las obras se entregarán con el título en el reverso y acompañadas de la siguiente documentación:

- * Boletín de inscripción debidamente cumplimentado.
- * Fotocopia del DNI.

En horario de 9.00 a 13.00 horas, hasta el 24 de abril de 2020. El justificante de presentación de la obra, entregado al autor o autora, servirá para la retirada de la misma.

3.— *Jurado:*

El jurado será nombrado por la organización del concurso, estando integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de las artes plásticas y la cultura y presidido por la Alcaldesa de Cantillana o Concejal de Cultura.

Su fallo será dado a conocer en acto público y será inapelable.

4.— *Exposición:*

El Jurado seleccionará las obras más destacadas por su calidad que formarán parte de la exposición con un máximo de 16 obras. Dicha exposición tendrá lugar en el Centro Expositivo «Ocaña», sito en C/ San Francisco, s/n. Cantillana.

5.— *Premios:*

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio adultos: 2.000 €.
- Segundo premio adultos: 1.000 €.
- Premio alumnos secundaria: Ordenador portátil.
- Premio alumnos primaria: Tablet.

Los premios son indivisibles.

Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas.

El concurso podrá quedar desierto siempre que existan razones para ello.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cantillana, reservándose este todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

El acto de entrega de premios se realizará el viernes 8 de mayo coincidiendo con la inauguración de la exposición en el Centro Expositivo Ocaña de Cantillana, donde será obligatoria la asistencia de los galardonados.

La exposición de las obras seleccionadas se realizará del 8 de mayo al 7 de junio de 2020.

6.— *Organización:*

El Ayuntamiento de Cantillana no dispone de póliza de seguro para las obras participantes y no se hace responsable de los extravíos o daños que la obra pueda sufrir por incendio, transporte, robo o cualquier otra circunstancia que pueda ocurrir mientras ésta permanezca en su poder; cada concursante es libre de contratarlo a título particular.

En el caso que se envíen mediante agencia de transporte, lo serán por cuenta y riesgo de sus autores, a portes pagados y con embalaje reutilizable y suficientemente sólido para que su posterior devolución asegure su integridad.

7.— *Retirada de las obras:*

Las obras seleccionadas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la exposición, domingo 7 de junio de 2020.

Las fechas para retirar las obras se realizarán hasta 15 días (de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h) después de la finalización de la exposición, en el Centro expositivo Ocaña de Cantillana. Si por causas justificadas de fuerza mayor, alguna obra no fuese retirada en las fechas acordadas, el Ayuntamiento de Cantillana la conservará durante un plazo de un mes, pasado el cual se entenderá que el autor o autora renuncia a sus derechos y propiedad sobre la citada obra.

Más información en:

Área de Cultura del Ayuntamiento de Cantillana.
Casa de la Cultura.
C/ Alfonso Fraile n.º 2; 41320 Cantillana (Sevilla).
Teléfonos: 955 730 922 / 606 158 555.
Correo electrónico: casacultura2020@gmail.com

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN AL II CONCURSO DE PINTURA AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Datos del concursante.

Nombre:
Apellidos:
DNI:
Calle:
Localidad: C.P.:
Provincia: Teléfono:
Correo electrónico:

Características de la obra.

Título:
Dimensiones: Soporte:
Técnica:
Valoración: €
En Cantillana a ____ de ____ de 2020.

En Cantillana a 12 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6W-1241

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero del año 2020, el proyecto de actuación para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en suelo no urbanizable, en finca «Gibarrayo», polígono 34, parcela 194, del término municipal de Constantina, a instancia de Telxius Torres España, S.L.U. Se somete el expediente a información pública, a efectos de lo previsto en el artículo 43. C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre sobre Ordenación Urbanística de Andalucía para que en el plazo de veinte días se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

6W-800-P

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado por la Corporación Municipal los padrones fiscal correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para el presente ejercicio económico 2020, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, de conformidad con las disposiciones en vigor, a fin de que, por los interesados legítimos se puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, o resueltas las que se formularan, se entenderán aprobados definitivamente dichos padrones, fijándose el periodo de cobranza desde el 2 de marzo hasta el 1 de junio de 2020, sin recargo alguno, incurriéndose en caso de incumplimiento, en el consiguiente recargo sobre el principal de la deuda, de conformidad con la vigente Ley General Tributaria.

El padrón podrá consultarse en el Departamento de Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1.

En Dos Hermanas a 24 de febrero de 2020.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-1796

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 287, de fecha 5 de marzo de 2020, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar las bases que a continuación se transcriben, sobre el proceso selectivo de siete plazas de Policía Local, una por el turno de movilidad y seis por turno libre, perteneciente al Grupo C1, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE SIETE PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, UNA POR MOVILIDAD Y SEIS POR OPOSICIÓN LIBRE

1.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de siete plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decretos de Alcaldía de fecha 1599/2019, una por el sistema de movilidad y por el procedimiento de selección de concurso, y seis mediante el sistema de acceso de turno libre por el procedimiento de selección de oposición.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017 y 2019 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 290 de 18 de diciembre de 2017 y «Boletín Oficial» de la provincia n.º 301, de 31 de diciembre de 2019 respectivamente).

2.— *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Orden de 31 de marzo de 2008) y Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.— *Requisitos de los aspirantes.*

3.1.— Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciséis (art 56 TREBEP) años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

En el momento de la presentación de solicitudes deberá acreditarse, documentalmente junto con las mismas, los requisitos de los apartados e), f) y g), esto es:

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

El resto de requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales; salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.— Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/as aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas. La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.
- d) No haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables a ellos.

4.— *Solicitudes.*

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud -manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos- junto a la documentación acreditativa de los requisitos e), f) y g), de acuerdo con el apartado anterior, esto es:

- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la Base 3.e.
- Documento acreditativo de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Tanto la solicitud de participación así como la documentación referida los requisitos exigidos- e), f) y g), irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por fax (95 574 88 28) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.3.— A la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10,66 euros, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta que este ayuntamiento mantiene en la entidad financiera Caja Rural, número ES78 3187 0209 0543 7342 3328, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

4.4.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada (quitar, esta subsanación, puede efectuarse cuando salgan las listas de admitidos/excluidos con causas de exclusión).

4.5.— En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Movilidad.

4.6.— En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso (turno de movilidad), los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, caso de concurso. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Mairena del Alcor puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Deberá presentarse la hoja de autobaremación para la valoración de los méritos alegados en el mismo orden establecido en el Anexo I. Titulaciones académicas, antigüedad, formación, docencia, otros méritos. Así mismo se entregará un dossier con la documentación en el mismo orden, no presentando cursos que no sean valorables según la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución será, igualmente, objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en coordinación con lo señalado en la base 7.4).

6.— Tribunal calificador.

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. De los cuatro vocales, uno será funcionario de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (art 8 Decreto 201/2003 de 8 de julio). La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.— A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.— Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades

7.— *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.— La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública («BOE» n.º 66 de 18 de marzo de 2019), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «Q». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.— Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.— *Proceso selectivo.*

8.1.— Turno de movilidad: Concurso de méritos.

8.1.1. Para participar en convocatorias de plazas por el sistema de acceso de movilidad, las funcionarias y funcionarios han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría a la que aspiren en la movilidad sin ascenso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Los requisitos del presente artículo habrán de reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación documental de los requisitos en la movilidad sin ascenso tendrá lugar en el momento de la presentación de las solicitudes.

Las personas aspirantes aprobadas no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

8.1.2. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo I de la presente convocatoria. Los/as aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la Corporación, en la Sede electrónica, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

8.1.3. Los/as aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas; salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.2.— Turno libre: Oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.2.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.2.1.1 Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

El Tribunal distribuirá las pruebas físicas a realizar por los aspirantes en tres días diferentes, y a su vez podrán hacerse varios ciclos en función del número de solicitudes presentadas, comunicando con antelación la distribución de las pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes: Contestación de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando con una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV de esta convocatoria. La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La realización de ambas pruebas se realizará en unidad de acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de tres horas para la ejecución de las mismas. Para la realización de ambas se dispondrá de un total de 3 horas.

Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, superar la nota de corte determinada por el Tribunal en la primera parte de la prueba (contestación de cuestionario de preguntas alternativas) y obtener una calificación de 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico). La calificación final, será la suma dividida entre dos.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A.— Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.— Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.1.4 Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2.2 Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.— *Relación de aprobados.*

9.1.— Plazas turno libre.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (y web municipal) o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.2.— Plaza movilidad.

Las personas aspirantes por turno de movilidad que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, esta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

9.3.— Acumulación:

Si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al de turno libre.

10.— *Presentación de documentos.*

10.1.— Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- d) Original o Fotocopia compulsada de los méritos para la baremación del concurso (plaza de movilidad)

10.2.— Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.— *Período de práctica y formación.*

11.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.— La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.— *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.— Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la

nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4.— El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

13.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Baremos para el concurso de méritos. Plaza movilidad

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas:

- Doctor: 2,00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado de Titulaciones académicas: 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado Antigüedad: 4,00 puntos.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

3. Formación y docencia:

3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones: La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos. Puntuación máxima del apartado de Formación y Docencia: 4,00 puntos.

4. Otros méritos:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado Otros Méritos: 4,00 puntos.

Cuando el procedimiento de selección sea el de concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados V.A.1 Titulaciones académicas, V.A.2 Antigüedad, V.A.3 Formación y V.A.4 Otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

En el supuesto de que las personas aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.
4. Otros méritos En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

El baremo al que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

ANEXO II

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.— Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.— Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.— Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.— Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.— Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1.— *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.— *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.— *Ojo y visión.*

3.1.— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.— Desprendimiento de retina.

3.3.— Patología retiniana degenerativa.

3.4.— Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.— Discromatopsias.

3.6.— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.— *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.— *Aparato digestivo.*

5.1.— Cirrosis hepática.

5.2.— Hernias abdominales o inguinales.

5.3.— Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.— Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.— Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.— *Aparato cardio-vascular.*

6.1.— Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.— Insuficiencia venosa periférica.

6.3.— Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.— *Aparato respiratorio.*

7.1.— Asma bronquial.

7.2.— Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.— Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.— Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.— *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.— *Piel.*

9.1.— Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.— *Sistema nervioso.*

10.1.— Epilepsia.

10.2.— Migraña.

10.3.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.— *Trastornos psiquiátricos.*

11.1.— Depresión.

11.2.— Trastornos de la personalidad.

11.3.— Psicosis.

11.4.— Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1.— Diabetes.

12.2.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.— *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1.— Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.— Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.— *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo IV

* *Actualización normativa:*

— Las referencias que en el temario se realicen respecto a la «Comisión de Gobierno» deben entenderse referidos a la «Junta de Gobierno Local» conforme a la modificación introducida por Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local.

— Las referencias que en el temario se realicen sobre «Delitos contra la seguridad de tráfico» deben entenderse referidos a los «Delitos contra la seguridad vial» y las referencias a «falta/s» se entenderán referidas a «delito/s leve/s» conforme a la vigente regulación de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus revisiones más recientes

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

ANEXO V

Modelo oficial de solicitud para participar en la convocatoria de 7 plazas de Policía Local vacantes del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (6 libres y 1 movilidad)

Apellidos: Nombre:
 DNI: Dirección:
 Código Postal Localidad: Provincia:
 Teléfonos: Email:

Expone:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de 7 plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, pertenecientes a la OEP 2017 y OEP 2019

Declaro:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto base tercera e), f) y g).

Para la acreditación se debe presentar:

- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la Base 3.e).
- Declaración jurada según modelo denominado «Declaración responsable».
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

- Justificante del pago de la tasa. (10,66€)
- Autobaremación (para la plaza de Movilidad)

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito, en el turno seleccionado (seleccionar el que proceda):

- Movilidad.
- Turno libre.

En Mairena del Alcor a de de 2020.

Fdo:

El/La Solicitante.

Al Sr. Alcalde Presidente Ayuntamiento Mairena del Alcor

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

ANEXO VI

Modelo oficial de declaración responsable para participar en la convocatoria de seis plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor por turno libre

Apellidos: Nombre:

DNI: Dirección:

Código Postal Localidad: Provincia:

Teléfonos: Email:

Expone:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de seis plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2017 y 2019, por el turno libre

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Cumplir el requisito de admisión al procedimiento establecido en la Base 3 apartado f) : «No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas».

Segundo: Que me comprometo a conducir vehículos policiales.

Tercero: Que me comprometo a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Cuarto: Que, en el momento en que sea requerido/a para ello por parte del Ayuntamiento, me comprometo a aportar en el plazo que se indique, la documentación necesaria para acreditar formalmente el cumplimiento de dicho requisito con carácter previo al nombramiento, en su caso, como funcionario en prácticas.

Quinto: Que soy conocedor/a de que, en caso de falsedad de esta declaración responsable o falta de presentación de la documentación que se exija para verificar las circunstancias declaradas, seré excluido/a del proceso selectivo por incumplimiento de los requisitos de admisión, sin perjuicio de otras responsabilidades penales o administrativas en las que pudiera incurrir.

En Mairena del Alcor a de de 2020.

Fdo:

El/La Solicitante.

Al Sr. Alcalde Presidente Ayuntamiento Mairena del Alcor

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Anexo VII

Modelo oficial de declaración responsable para participar en la convocatoria de una plaza de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor por el turno de movilidad

Apellidos: Nombre:

DNI: Dirección:

Código Postal Localidad: Provincia:

Teléfonos: Email:

Expone:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2019 , sistema de movilidad

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.— No haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión.

Segundo.— Tener una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.

Tercero.— Que faltan más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Cuarto.— No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Quinto.— Cumplir el requisito de admisión al procedimiento establecido en la Base 3 apartado f): «No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas».

Sexto.— Que me comprometo a conducir vehículos policiales.

Séptimo.— Que me comprometo a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Octavo.— Que, en el momento en que sea requerido/a para ello por parte del Ayuntamiento, me comprometo a aportar en el plazo que se indique, la documentación necesaria para acreditar formalmente el cumplimiento de dicho requisito con carácter previo al nombramiento, en su caso, como funcionario en prácticas.

Noveno.— Que soy conocedor/a de que, en caso de falsedad de esta declaración responsable o falta de presentación de la documentación que se exija para verificar las circunstancias declaradas, será excluido/a del proceso selectivo por incumplimiento de los requisitos de admisión, sin perjuicio de otras responsabilidades penales o administrativas en las que pudiera incurrir.

En Mairena del Alcor a de de 2020.

Fdo:

El/La Solicitante.

Al Sr. Alcalde Presidente Ayuntamiento Mairena del Alcor.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

ANEXO VIII

Modelo autobaremación movilidad sin ascenso

Apellidos: Nombre:

DNI: Dirección:

Código Postal Localidad: Provincia:

Teléfonos: Email:

Méritos alegados

1.— Titulación (máximo 4 puntos).

- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, diplomado superior en criminología o equivalente: 1.00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Titulación académica	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total valoración				

2.— Antigüedad (máximo 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>		<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Administración pública</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
Categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira				
Categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira				
Otros cuerpos Y fuerzas de seguridad				
Otros cuerpos de las administraciones públicas				
Total valoración				

3.– Formación y docencia (máximo total apartado: 4 puntos).

3.1.– Formación.

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

<i>N.º doc.</i>	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>				<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>N.º de horas</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
Total valoración						

3.2.– Docencia, ponencias y publicaciones:

Docencia:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
Total valoración						

Ponencias y publicaciones:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

N.º doc	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo publica	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
Total valoración					

4.– Otros méritos (máximo 4 puntos).

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Distintivo	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total valoración				

	Titulación académica	Antigüedad	Formación y docencia	Puntuación total aspirante	Puntuación total tribunal
Puntuación total					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adiciónarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En ... a ... de ... de 2020

El/La solicitante

Fdo.: ...

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 5 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-1878

PALOMARES DEL RÍO

Doña Ana Isabel Jiménez Salguero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del presente, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Palomares del Río, de acuerdo al límite establecido en la normativa vigente en materia presupuestaria (Real-Decreto Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020) para el ejercicio 2020 en 1.279.440,98 euros, considerado en términos de homogeneidad para los dos períodos objetos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y que está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.»

Lo que se hace saber para su general conocimiento.

En Palomares del Río a 6 de marzo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

34W-1897

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero de 2020, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación promovido por Verwelius España, S.L., para la implantación de dos pabellones de caza de nueva planta y reforma y ampliación de nave agrícola para pabellón de caza, en la finca Ventas Quemadas sita en polígono número 14, parcelas números 2 y 3 y en polígono 12, parcela 2 de este término municipal.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

3.º— Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Actuación promovido por don Gerrit Verwelius, en nombre y representación de la entidad mercantil Verwelius España, S.L., para la actuación consistente en proyecto de actuación para la implantación de dos pabellones de caza de nueva planta y reforma y ampliación de nave agrícola para pabellón de caza, en la finca ventas quemadas sita en polígono número 14, parcelas números 2 y 3 y en polígono 12, parcela 2 de este término municipal.

Vista la solicitud formulada por don Gerrit Verwelius, en nombre y representación de la entidad mercantil Verwelius España, S.L., para la actuación consistente en Proyecto de Actuación para la implantación de dos pabellones de caza de nueva planta y reforma y ampliación de nave agrícola para pabellón de caza, en la finca Ventas Quemadas sita en polígono número 14, parcelas números 2 y 3 y en polígono 12, parcela 2 de este término municipal.

Visto el informe emitido por el técnico municipal con fecha 10 de agosto de 2019, el cual goza de carácter favorable.

Visto el informe emitido por el Secretario acctal. con fecha 20 de agosto de 2019, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2019, en la que se acuerda:

– Admitir a trámite el proyecto de actuación.

– Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período de veinte días.

– Solicitar informe a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en su oficina de urbanismo, para la realización del informe tal y como indica el apartado d) del artículo número 43, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de octubre de 2019, el cual lo es con carácter favorable.

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 278, de fecha 30 de noviembre de 2019.

Visto el certificado expedido por quien suscribe acreditativo de la no presentación de reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias algunas al respecto.

Visto el Informe propuesta emitido por el Secretario Interventor de fecha 6 de febrero de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, nueve concejales de los once que la componen, adopta el siguiente acuerdo.

Primero.— Aprobar el proyecto de actuación presentado por don Gerrit Verwelius, en nombre y representación de la entidad mercantil Verwelius España, S.L., para la actuación consistente en Proyecto de Actuación para la implantación de dos pabellones de caza de nueva planta y reforma y ampliación de nave agrícola para pabellón de caza, en la finca Ventas Quemadas sita en polígono número 14, parcelas números 2 y 3 y en polígono 12, parcela 2 de este término municipal, necesario y previo a la licencia de obras.

Segundo.— El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% del valor de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.— La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cuarto.— Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.— Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 13 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-1522

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución de Presidencia 387/2020 de 9 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la 2.ª Convocatoria del programa Erasmus Plus 2019».

BDNS (Identif.): 499598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

1.— Personas con nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España y que cumplan los siguientes requisitos:

2.— Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los centros educativos que forman parte del consorcio, que deba realizar las prácticas de formación académica FCT, durante el curso 2019-2020.

El Consorcio está formado por las siguientes entidades:

IES San José.

IES Carmen Laffón.

IES Miguel de Mañara.

Centro de Formación Encarnación Contreras, S.L.

Ayuntamiento de La Rinconada.

3.— Recién titulados que hayan obtenido la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, en los 12 meses anteriores a la finalización del período de su modalidad, y nunca más allá del fin de la ejecución del proyecto subvencionado, debiendo ser preseleccionados mientras cursan todavía sus estudios. Estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.

4.- Alumnos recién titulados de Certificados de Profesionalidad, conducentes a nivel II y nivel III, siempre y cuando los candidatos se pre-seleccionen antes de finalizar sus estudios y realicen las prácticas (inicio y finalización), dentro del año posterior a la fecha de su titulación, estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de 6 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+, denominado «La Rinconada, ciudad Bilingüe, 2019-2020», con número de expediente» 2019-1-ES01-KA102-062212, siendo ente coordinador el Ayuntamiento de La Rinconada y dependientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el la resolución de Presidencia 596/2019-Interv. de 24 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de del programa del programa Erasmus Plus, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 270, de fecha 21 de noviembre de 2019, y la resolución de Presidencia 387/2020 de 9 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la 2ª Convocatoria de del programa Erasmus Plus 2019».

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total del gasto subvencionable por parte de Erasmus+, de las 6 becas asciende a la cantidad de 41.303,00 euros, para hacer frente a este gasto se dispone de retenciones de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+.

La cuantía de cada beca es variable, en función del país de destino, siendo suficiente para todo el período y todos los conceptos (desplazamientos, alojamiento, seguro y manutención... etc).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el 15 de abril de 2020.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>.

En La Rinconada a 10 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-1965

SANTIPONCE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones no financieras	5.188.966,01
A.1	Operaciones corrientes	4.936.964,01
1	Gastos del personal	3.158.416,55
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.445.201,80
3	Gastos financieros	158.900,00
4	Transferencias corrientes	144.445,66
5	Fondo de contingencia	30.000,00
A.2	Operaciones de capital	252.002,00
6	Inversiones reales	251.970,00
7	Transferencias de capital	32,00
B)	Operaciones financieras	195.813,08
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	194.813,08
Total gastos:		5.384.779,09

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones no financieras	5.383.779,09
A.1	Operaciones corrientes	5.383.779,09
1	Impuestos directos	2.130.300,00

Capítulo	Denominación	Euros
2	Impuestos indirectos	90.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	446.181,30
4	Transferencias corrientes	2.690.797,79
5	Ingresos patrimoniales	26.500,00
A.2	Operaciones de capital	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	Operaciones financieras	1.000,00
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos:		5.384.779,09

Plantilla de personal

Puestos	Núm.	Grupo	Situación	C.D	Observaciones
B.1 Funcionarios de carrera					
B.1.1	Escala de habilitación nacional				
B.1.1.1	Subescala de Secretaría				
	1	A1	Activo	30	
B.1.1.2	Subescala de Intervención				
	1	A1	Vacante	27	
B.1.1.3	Subescala de Tesorería				
	1	A1	Vacante	25	
B.1.2	Escala de Administración General				
B.1.2.1	Subescala Administrativa				
	1	C1	Activo	22	
	1	C1	Activo	22	
	1	C1	Vacante	17	
	3	C1	Activos	17	
	2	C2	Activo	16	
B.1.3	Escala de Administración Especial				
B.1.3.1	Subescala de Servicios Especiales				
B.1.3.1.1	Clase de cometidos especiales				
	1	A2	Vacante	22	
B.1.3.1.2	Clase de Policía Local				
	1	C1	Activo	22	
	1	C1	Activo	22	
	6	C1	Activo	22	
	4	C1	Vacantes	22	
	1	A2	Vacante	22	
B.2 Personal laboral					
	1	A2	Activo	19	Dedicación 50%
	1	A2	Activo	19	
	1	C1	Activo	16	
	2	C2	Activo	14	
	1	C2	Vacante	14	
	1	C1	Activo	17	
	1	C2	Activo	16	

Puestos	Núm.	Grupo	Situación	C.D	Observaciones
— Bibliotecaria	1	A1	Activo	22	
— Operario Oficinas varios	1	E	Activo	12	
— Limpiadoras	3	E	Activo	10	
	3	E	Vacante	10	
— Oficial Jardinero	1	C2	Activo	14	
— Encargado General	1	C1	Activo	20	
— Vigilante	1	E	Activo	10	
— Psicóloga Servicios Sociales	1	A1	Activo	22	
— Psicóloga Gabinete Psicopedagógico	1	A1	Activo	22	
— Técnico Agencia Desarrollo Local	1	A1	Activo	22	
— Oficial Albañil	1	C2	Vacante	14	
— Oficial Conductor	1	C2	Activo	18	
— Administrativo	1	C2	Activo	17	
— Operarios Jardineros	3	E	Activo	14	
— Oficial electricista	1	C2	Activo	19	
C.1. Personal eventual	1				

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiponce a 9 de marzo de 2020.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

36W-1931

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Por Resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal laboral temporal, a tiempo completo, de Técnico Medio con Titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social para la ejecución del proyecto «Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género», y a través del sistema de concurso-oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija realiza la siguiente convocatoria pública para la Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género

Convocatoria:

- Plaza: 1 Plaza de Técnico Medio con Titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social para la ejecución del proyecto «Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género», proyecto financiado íntegramente por la Junta de Andalucía. La provisión de dicha plaza queda sujeta a las condiciones contractuales que a continuación se reseñan así como, por un lado, a las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que fueron aprobadas por Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; por otro lado, a la resolución de 19 de noviembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se convoca la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para los reseñados proyectos; y, por otro lado, a la resolución de fecha 10 de enero de 2020 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para la ejecución del «Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género», que incluye la contratación laboral temporal de un Técnico Medio con titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social. En cualquier caso, la provisión efectiva de la citada plaza quedará condicionada, en todo caso, a la aprobación por parte del Instituto Andaluz de la Mujer de la solicitud cursada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija mediante Decreto núm. 52/2020, de 19 de febrero, relativo a ampliación del periodo de ejecución del proyecto y modificación del proyecto presentado.
- Contrato por obra o servicio determinado previsto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo máximo de 8 meses, a tiempo completo.

- Retribuciones mensuales:
 - Retribución básica mensual: 1.461,21 euros.
 - Parte proporcional paga extra mes: 243,54 euros.
 - Retribución complementaria mes: 243,54 euros.
 - Antigüedad: La prevista en Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Titulación exigida: Título Universitario de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

Duración: La contratación laboral prevista será por ocho meses (Desde el 1 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020 ambos inclusive), quedando dicha duración y periodo de contratación, en todo caso, sujeto a lo que resulte de la resolución que ha de dictar el Instituto Andaluz de la Mujer a la solicitud cursada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija mediante Decreto núm. 52/2020, de 19 de febrero.

Requisitos: Los exigidos en la bases de la convocatoria.

Proceso selectivo: Concurso-oposición conforme a las bases de la convocatoria.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se realizará en el registro de entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad (Calle Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Los aspirantes habrán de entregar instancia en modelo normalizado (Anexo I), adjuntando necesariamente currículum vitae, informe de vida laboral, fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, fotocopia del permiso de conducir B, fotocopia del título académico exigido, de acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas, de contratos de trabajo, de actas de toma de posesión y cese y/o de certificados de servicios profesionales prestados que sean susceptibles de valoración en la fase de concurso (No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los/as aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y se presentarán en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Publicación de bases de la convocatoria:

Las Bases se encontrarán publicadas en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO CON TITULACIÓN DE DIPLOMATURA O GRADO EN TRABAJO SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija necesita cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo de Técnico Medio con titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social para la ejecución del proyecto «Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género», proyecto financiado por la Junta de Andalucía para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Primera. *Funciones y tareas a desempeñar.*

El Técnico Medio con Titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social a contratar se encargará, entre otras funciones, de coordinar y llevar a cabo cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución del proyecto denominado «Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género», proyecto financiado por la Junta de Andalucía para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Al efecto, y en el marco de las actuaciones previstas en el indicado proyecto, deberá proceder a:

1. Elaborar protocolos de coordinación y actuación de cada uno de los servicios implicados en la lucha contra la violencia de género.
2. Organizar jornadas o encuentros para la puesta en común de las actuaciones llevadas a cabo por de los distintos profesionales que intervienen en materia de igualdad y violencia de género.
3. Elaborar una guía de recursos locales del territorio en materia de igualdad y violencia de género así como su difusión a través de medios de comunicación comarcal y jornadas.
4. Apoyar y reforzar las tareas de los profesionales de los Centros Municipales de Información a la Mujer que gestiona la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, coordinando las actuaciones propias de este proyecto a realizar desde la Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género, dotando a las políticas públicas locales de igualdad y lucha contra la violencia de un mejor y amplio servicio y una mayor presencia en los diferentes municipios.
5. Asesorar a los integrantes de las diferentes comisiones en materia de igualdad y violencia de género.
6. Impulsar la difusión a través de las redes sociales de las actuaciones llevadas a cabo por los Centros Municipales de Información a la Mujer que gestiona la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, la Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género y los demás servicios implicados, así como la publicación de noticias y eventos sobre igualdad y violencia de género: noticias de interés, seminarios, jornadas, formación, recursos, material, etc...

Segunda. *Requisitos mínimos de los candidatos:*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- Carné de conducir B y vehículo propio.
- Estar en posesión de Título Universitario en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

- Formación específica en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas, acreditada documentalmente.
- Ser español o nacional de otro Estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacitado, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 TREBEP) aportando un certificado médico.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la contratación laboral, en cuyo caso deberá, además, acreditar, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar:

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Presidente, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad (Calle Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse justificante del envío a través de Correos el mismo día al número de fax 955 904 333. Aquellas instancias que presentadas en Correos y no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el plazo adicional de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que quepa subsanación alguna.

Asimismo, a la instancia general (Anexo I), deberán adjuntarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados):

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de certificación/es de realización de cursos en materias relacionadas con la igualdad de oportunidades y/o violencia de género (ha de acreditarse en cómputo total, al menos, 50 horas de formación específica antes reseñada).
- Fotocopia de Permiso de Conducir B.
- Certificados de servicios profesionales prestados en análogos puestos de trabajo al objeto de la convocatoria (Técnico Medio con titulación de diplomatura o grado en Trabajo Social que haya desarrollado funciones relacionadas con las políticas activas en materia de igualdad de género y/o lucha contra la violencia de género - Categoría de Técnico, Grupo de Clasificación A2 o equivalente o Grupo de Cotización 2), actas de toma de posesión y cese, y/o fotocopia de contratos de trabajo para la provisión de dichos puestos.
- Currículum vitae.
- Informe de vida laboral.

3.2. No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. La lista de admitidos y excluidos se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precitado concretando la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer y único ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos los aspirantes admitidos definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de veinticuatro horas.

3.5. Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD».

3.6. Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, su-

presión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad supramunicipal en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta. Órgano de selección:

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, actuando este último con voz y sin voto.

La composición será la siguiente:

Presidente:

- Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla). Actuará como suplente del Presidente doña Carmen Mercedes López Falcón, funcionaria de carrera que provee el puesto de Interventora del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

Vocales:

- Don Antonio José Fernández Bárbara, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).
- Doña María Dolores Doblas Alcalá, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Doña María Luisa Barragán García, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Don Daniel Núñez Ruiz, funcionario de carrera que provee el puesto de Interventor del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Secretario:

- Don Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario don Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el Presidente del Órgano de Selección el que goza de voto de calidad.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Quinta. Orden de selección.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo que se realizará al azar antes del comienzo del proceso selectivo.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Sexta. Procedimiento de selección:

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición.

1) Fase de oposición:

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 6,00 puntos, comprenderá un único ejercicio, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

a) Celebración del ejercicio:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él, quedando excluido del proceso selectivo.

b) Ejercicio y calificación:

La oposición constará del siguiente ejercicio, de carácter obligatorio y no eliminatorio:

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, sobre

la normativa estatal en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público; Constitución Española de 1978; normativa autonómica en materia de servicios sociales; y normativa estatal y autonómica andaluza vigente en materia de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género así como en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres (puntuación máxima de 6,00 puntos y mínima de 0,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

2) Fase de concurso:

La fase de concurso, que alcanzará una puntuación máxima de 4,00 puntos, se concreta en la valoración de méritos acreditados por el aspirante relacionados con su experiencia profesional y que hayan superado la fase de oposición. Sólo será objeto de valoración la experiencia profesional en puestos de trabajo análogos (Técnico Medio con Titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social que haya desarrollado funciones relacionadas con las políticas activas en materia de igualdad de género y/o lucha contra la violencia de género - Categoría de Técnico, Grupo de Clasificación A2 o equivalente o Grupo de Cotización 2) acreditada simultáneamente a través del informe de vida laboral y contratos de trabajo (u actas de toma de posesión y cese) o certificados acreditativos de prestación de servicios (en caso de prestación de servicios en el ámbito de la Administración Pública dichos certificados deberán ajustarse obligatoriamente al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública). Igualmente, y en caso de no resultar de la precitada documentación debidamente acreditado, deberá adjuntarse certificado de las funciones realizadas durante la experiencia profesional acreditada a fin de poder determinar si las mismas están o no relacionadas con materias relativas a las reseñadas políticas activas.

La reseñada experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos de conformidad con los siguientes criterios:

- Experiencia profesional en plaza o puesto similar al solicitado en cualquier Administración Pública: por cada mes de trabajo se concederá 0,10 puntos.
- Experiencia profesional en plaza o puesto similar al solicitado en el sector privado: por cada mes de trabajo se concederá 0,05 puntos.

Los periodos de trabajo resultantes inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

Séptima. *Calificación definitiva y documentación a aportar.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos de la fase de oposición y 4 puntos en la fase de concurso).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer y único ejercicio de la fase de oposición.

Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones. Se entenderá superado el proceso selectivo cuando la calificación final sea igual o superior a 5,00 puntos.

Una vez terminada la fase de oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Octava. *Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo y concluido el periodo de alegaciones precitado, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la referida entidad supramunicipal a efecto del correspondiente nombramiento.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante propuesto presentará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes bases, se procederá al nombramiento a favor del aspirante seleccionado, formalizándose la contratación laboral objeto de esta convocatoria y quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no formalizar el contrato laboral en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

Novena. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO CON TITULACIÓN DE DIPLOMATURA O GRADO EN TRABAJO SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

1. *Datos personales:*

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Teléfono/s: _____

Dirección: _____

C.P. t provincia: _____

2. *Plaza solicitada:*

- Técnico Medio con Titulación en Diplomatura o Grado en Trabajo Social de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Nota: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del permiso de circulación B.
- Informe de vida laboral actualizada.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la titulación universitaria exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de certificación/es de realización de cursos en materias relacionadas con la igualdad de oportunidades y/o violencia de género (mínimo 50 horas de formación específica).
- Fotocopias de contratos de trabajo, actas de toma de posesión y cese y/o certificados de servicios prestados en puestos de trabajo análogos al de la convocatoria. En su caso, certificado/s de las funciones realizadas durante la experiencia profesional acreditada a fin de poder determinar si las mismas están o no relacionadas con materias relativas a las políticas activas en materia de igualdad y/o lucha contra la violencia de género.

Mediante la presente, declaro bajo juramento la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados. Asimismo, declaro tener conocimiento y acepto las condiciones bajo las que regirá la provisión efectiva del puesto de trabajo al que opto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

A/A Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 5 de marzo de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

36D-1881

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Por resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal laboral temporal, a tiempo completo, de Técnico Superior con Titulación de Diplomatura o Grado en Derecho para la ejecución del proyecto «Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género», y a través del sistema de concurso - oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija realiza la siguiente convocatoria pública para la Unidad Comarcal de Lucha contra La Violencia de Género

Convocatoria:

- Plaza: 1 Plaza de Técnico Superior con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho para la ejecución del proyecto «Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género», proyecto financiado íntegramente por la Junta de Andalucía. La provisión de dicha plaza queda sujeta a las condiciones contractuales que a continuación se reseñan así como, por un lado, a las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que fueron aprobadas por Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; por otro lado, a la resolución de 19 de noviembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se convoca la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva para los reseñados proyectos; y, por otro lado, a la resolución de fecha 10 de enero de 2020 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para la ejecución del «Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género», que incluye la contratación laboral temporal de un Técnico Superior con titulación de Licenciatura

o Grado en Derecho. En cualquier caso la provisión efectiva de la citada plaza quedará condicionada, en todo caso, a la aprobación por parte del Instituto Andaluz de la Mujer de la solicitud cursada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija mediante Decreto núm. 52/2020, de 19 de febrero, relativo a ampliación del periodo de ejecución del proyecto y modificación del proyecto presentado.

- Contrato por obra o servicio determinado previsto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo máximo de 8 meses, a tiempo completo.
- Retribuciones mensuales:
 - Retribución básica mensual: 1.461,21 euros.
 - Parte proporcional paga extra mes: 690,07 euros.
 - Retribución complementaria mes: 243,54 euros.
 - Antigüedad: La prevista en Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Titulación exigida: Título Universitario de Licenciado o Grado en Derecho.

Duración: La contratación laboral prevista será por ocho meses (Desde el 1 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020 ambos inclusive), quedando dicha duración y periodo de contratación, en todo caso, sujeto a lo que resulte de la resolución que ha de dictar el Instituto Andaluz de la Mujer a la solicitud cursada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija mediante Decreto núm. 52/2020, de 19 de febrero.

Requisitos: Los exigidos en la bases de la convocatoria.

Proceso selectivo: Concurso-oposición conforme a las bases de la convocatoria.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad (Calle Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Los aspirantes habrán de entregar instancia en modelo normalizado (Anexo I), adjuntando necesariamente currículum vitae, informe de vida laboral, fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, fotocopia del permiso de conducir B, fotocopia del título académico exigido, de acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas, de contratos de trabajo, de actas de toma de posesión y cese y/o de certificados de servicios profesionales prestados que sean susceptibles de valoración en la fase de concurso (No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los/as aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y se presentarán en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Publicación de bases de la convocatoria:

Las bases se encontrarán publicadas en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR CON TITULACIÓN DE LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija necesita cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo de Técnico Superior con Titulación de Licenciatura o Grado en Derecho para la ejecución del proyecto «Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género», proyecto financiado por la Junta de Andalucía para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Primera. *Funciones y tareas a desempeñar.*

El Técnico Superior con titulación de licenciatura o grado en Derecho a contratar se encargará, entre otras funciones, de coordinar y llevar a cabo cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución del proyecto denominado «Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género», proyecto financiado por la Junta de Andalucía para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Al efecto, y en el marco de las actuaciones previstas en el indicado proyecto, deberá proceder a:

1. Elaborar protocolos de coordinación y actuación de cada uno de los servicios implicados en la lucha contra la violencia de género.
2. Organizar jornadas o encuentros para la puesta en común de las actuaciones llevadas a cabo por de los distintos profesionales que intervienen en materia de igualdad y violencia de género.
3. Elaborar una guía de recursos locales del territorio en materia de igualdad y violencia de género así como su difusión a través de medios de comunicación comarcal y jornadas.
4. Acompañar a las víctimas de violencia de género, tanto a la interposición de la denuncia como a sedes judiciales con el fin de reforzar su decisión.
5. Apoyar y reforzar las tareas de los profesionales de los Centros Municipales de Información a la Mujer que gestiona la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, coordinando las actuaciones propias de este proyecto a realizar desde la Unidad Comarcal de Lucha contra la Violencia de Género, dotando a las políticas públicas locales de igualdad y lucha contra la violencia de un mejor y amplio servicio y una mayor presencia en los diferentes municipios.
6. Asesorar a los integrantes de las diferentes comisiones en materia de igualdad y violencia de género.

Segunda. *Requisitos mínimos de los candidatos:*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- Carné de conducir B y vehículo propio.
- Estar en posesión de Título Universitario en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- Formación específica en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas, acreditada documentalmente.
- Ser español o nacional de otro Estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacitado, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 TREBEP) aportando un certificado médico.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la contratación laboral, en cuyo caso deberá, además, acreditar, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Instancias y documentos a presentar:*

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Presidente, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad (Calle Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse justificante del envío a través de Correos el mismo día al número de fax 955 904 333. Aquellas instancias que presentadas en Correos y no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el plazo adicional de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que quepa subsanación alguna.

Asimismo, a la instancia general (Anexo I), deberán adjuntarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados):

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de certificación/es de realización de cursos en materias relacionadas con la igualdad de oportunidades y/o violencia de género (ha de acreditarse en cómputo total, al menos, 50 horas de formación específica antes reseñada).
- Fotocopia de permiso de Conducir B.
- Certificados de servicios profesionales prestados en análogos puestos de trabajo al objeto de la convocatoria (Técnico Superior con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho que haya desarrollado funciones relacionadas con las políticas activas en materia de igualdad de género y/o lucha contra la violencia de género - Categoría de Técnico, Grupo de Clasificación A1 o equivalente o Grupo de Cotización 1), actas de toma de posesión y cese, y/o fotocopia de contratos de trabajo para la provisión de dichos puestos..
- Currículum vitae.
- Informe de vida laboral.

3.2. No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. La lista de admitidos y excluidos se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precitado concretando la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer y único ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos los aspirantes admitidos definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de veinticuatro horas.

3.5. Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGD».

3.6. Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad supramunicipal en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta. Órgano de selección:

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, actuando este último con voz y sin voto.

La composición será la siguiente:

Presidente:

- Doña Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla). Actuará como suplente del Presidente don Daniel Núñez Ruiz, funcionario de carrera que provee el puesto de Interventor del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Vocales:

- Don Antonio José Fernández Bárbara, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).
- Doña María Dolores Doblas Alcalá, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Doña María Luisa Barragán García, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Doña Carmen Mercedes López Falcón, funcionaria de carrera que provee el puesto de Interventora del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

Secretario:

- Don Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario don Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el Presidente del Órgano de Selección el que goza de voto de calidad.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Quinta. Orden de selección.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo que se realizará al azar antes del comienzo del proceso selectivo.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Sexta. Procedimiento de selección:

El proceso de selección se realizará mediante Concurso - Oposición.

1) Fase de oposición:

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 6,00 puntos, comprenderá un único ejercicio, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

a) Celebración del ejercicio:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él, quedando excluido del proceso selectivo.

b) Ejercicio y calificación:

La oposición constará del siguiente ejercicio, de carácter obligatorio y no eliminatorio:

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, sobre la normativa estatal en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público; normativa autonómica andaluza sobre autonomía local; Constitución Española de 1978; Estatuto de Autonomía de Andalucía; y normativa estatal y autonómica andaluza vigente en materia de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género así como en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres (puntuación máxima de 6,00 puntos y mínima de 0,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

2) Fase de concurso:

La fase de concurso, que alcanzará una puntuación máxima de 4,00 puntos, se concreta en la valoración de méritos acreditados por el aspirante relacionados con su experiencia profesional y que hayan superado la fase de oposición. Sólo será objeto de valoración la experiencia profesional en puestos de trabajo análogos (Técnico Superior con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho que haya desarrollado funciones relacionadas con las políticas activas en materia de igualdad de género y/o lucha contra la violencia de género - Categoría de Técnico, Grupo de Clasificación A1 o equivalente o Grupo de Cotización 1) acreditada simultáneamente a través del informe de vida laboral y contratos de trabajo (u actas de toma de posesión y cese) o certificados acreditativos de prestación de servicios (en caso de prestación de servicios en el ámbito de la Administración Pública dichos certificados deberán ajustarse obligatoriamente al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública). Igualmente, y en caso de no resultar de la precitada documentación debidamente acreditado, deberá adjuntarse certificado de las funciones realizadas durante la experiencia profesional acreditada a fin de poder determinar si las mismas están o no relacionadas con materias relativas a las reseñadas políticas activas.

La reseñada experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos de conformidad con los siguientes criterios:

- Experiencia profesional en plaza o puesto similar al solicitado en cualquier Administración Pública: por cada mes de trabajo se concederá 0,10 puntos.
- Experiencia profesional en plaza o puesto similar al solicitado en el sector privado: por cada mes de trabajo se concederá 0,05 puntos.

Los periodos de trabajo resultantes inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

Séptima. Calificación definitiva y documentación a aportar.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos de la fase de oposición y 4 puntos en la fase de concurso).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer y único ejercicio de la fase de oposición.

Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones. Se entenderá superado el proceso selectivo cuando la calificación final sea igual o superior a 5,00 puntos.

Una vez terminada la fase de oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Octava. Nombramiento y contratación.

Finalizado el proceso selectivo y concluido el periodo de alegaciones precitado, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la referida entidad supramunicipal a efecto del correspondiente nombramiento.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante propuesto presentará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del aspirante seleccionado, formalizándose la contratación laboral objeto de esta convocatoria y quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no formalizar el contrato laboral en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

Novena. Incidencias.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR CON TITULACIÓN DE LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

1. *Datos personales:*

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Teléfono/s: _____

Dirección: _____

C.P. y provincia: _____

2. *Plaza solicitada:* Técnico Superior de Licenciatura o Grado en Derecho de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Nota: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del permiso de circulación B.
- Informe de vida laboral actualizada.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la titulación universitaria exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de certificación/es de realización de cursos en materias relacionadas con la igualdad de oportunidades y/o violencia de género (mínimo 50 horas de formación específica).
- Fotocopias de contratos de trabajo, actas de toma de posesión y cese y/o certificados de servicios prestados en puestos de trabajo análogos al de la convocatoria. En su caso, certificado/s de las funciones realizadas durante la experiencia profesional acreditada a fin de poder determinar si las mismas están o no relacionadas con materias relativas a las políticas activas en materia de igualdad y/o lucha contra la violencia de género.

Mediante la presente, declaro bajo juramento la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados. Asimismo, declaro tener conocimiento y acepto las condiciones bajo las que regirá la provisión efectiva del puesto de trabajo al que opto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

A/A Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 5 de marzo de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

36D-1882

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es